

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                   | Demandado                       | Fecha Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|---------------------------------|---------------|--|
| 1   | JAR-0277/2019-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES |                                 | 30/10/2020    | ... Se declara que la sentencia de diez de marzo de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1400/2013-III de su índice, para los efectos que correspondan... en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | RAA-0035/2020-II | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA          |                                 | 30/10/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos de los presentes recursos y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 3   | RAA-0296/2019-II | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN         |                                 | 30/10/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 4   | RAA-0311/2019-II | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO          |                                 | 30/10/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 5   | JA-0891/2015-II  | MANUEL LOPEZ OROZCO   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/10/2020    | ...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido y remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos legales a que haya lugar, previas anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que la Dirección de Recaudación, otrora Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, deberá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de las multas impuesta a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante autos de fecha cuatro de abril y doce de julio de dos mil diecinueve, respectivamente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | RAA-0098/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN                       |                                 | 30/10/2020    | José Lugo Rodríguez, quien se ostenta Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el veintiséis de octubre del presente año... fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0098/2020-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-0559/2018-II, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 7   | RAA-0078/2020-II | AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN                               |                                 | 30/10/2020    | Lorena Guzmán Paniagua, quien se ostenta Síndico Municipal de Jungapeo, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el veintiséis de octubre del presente año... fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0078/2020-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-2442/2017-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 8   | RAA-0245/2020-II | POLICÍA DE MORELIA, MICHOACAN                                     |                                 | 30/10/2020    | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3065/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-1758/2020-III así como el expediente del recurso de apelación RAA-0245/2020-II, interpuesto por Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y en representación del titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y del agente de tránsito demandado SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de tres de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio en línea registrado bajo el número de expediente JA-1758/2020-III. Con la copia simple del curso que contiene el medio de impugnación en cita y que consta de cinco fojas, córrase traslado a la parte actora Iván Rodríguez Carranza, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se les requiere para que en su primer escrito presentado ante esta segunda instancia, señalen domicilio para recibir notificaciones en la sede de este Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada que se fije en los estrados de este tribunal.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 9   | RAA-0236/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD                                   |                                 | 30/10/2020    | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3057/20, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0324/2020-I así como el expediente del recurso de apelación RAA-0236/2020-II (en 28 fojas), interpuesto por 1) Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y en cuanto superior jerárquico del 2) Agente que suscribió la boleta de infracción, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-0324/2020-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en la que declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, córrase traslado a la parte actora<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

|    |                  |  |  |            |  |
|----|------------------|--|--|------------|--|
| 10 | RAA-0230/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD  |  | 30/10/2020 | <p>TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3051/20, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, hace llegar el expediente electrónico del Juicio en línea JA-0177/2020-II del índice del Juzgado Segundo Administrativo así como el expediente del recurso de apelación RAA-0211/2020-II Director Jurídico, adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y representante de la autoridad demandada Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, gírese atento Oficio a la titular del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, a fin de que sea servida en requerir a la parte actora Erandine Geneveva Cortes Figueroa y la autoridad demandada Elemento de Tránsito Jesús Pacheco Huato, adscrito a dicha Comisión respecto al levantamiento de la boleta de infracción 280013, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que le surta sus efectos la notificación correspondiente, le proporcionen un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán y la aperciba, que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones relacionadas con el presente recurso de apelación le correrán por lista autorizada que se publique en esta Sala Administrativa Ordinaria</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0062/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. |  | 30/10/2020 | <p>...por formuladas las manifestaciones de los representantes del codemandado Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública... por precluido el derecho del actor y del Secretario de Seguridad Pública del Estado... se dejan los autos en estado de resolución... por señalando domicilio al Director de Asuntos Jurídicos... dado que el Secretario de Seguridad Pública y el actor no señalaron domicilio para recibir notificaciones... las subsecuentes, les corren por medio de lista. Devuelvase el mandato que se exhibe...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|--|------------------|---|
| 1   | RAA-0164/2019-II | JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ   |  | 03/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | RAA-0389/2019-II | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN  |  | 03/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 3   | RAA-0176/2019-II | VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA  |  | 03/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 4   | JAR-0062/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. |  | 03/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, CONFIRMA, el auto que es materia de impugnación. TERCERO. Gírese oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; por lista a la parte actora y codemandado Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y mediante oficio al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 5   | RAA-0380/2019-II | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO                       |  | 03/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | RAA-0242/2020-II | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN   |  | 03/11/2020       | ... SE ADMITE A TÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN... interpuesto por la autoridad codemandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través de su autorizada en términos amplios... en contra de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-1406/2019-III en data treinta de junio de dos mil veinte... córrase traslado a la parte actora a) Juan Arias Duarte, y a las autoridades demandadas a) Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia representada por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán; y, b) Agente o elemento de Tránsito Rigoberto Ayala X adscrito a la citada comisión, responsable de haber levantado la boleta de infracción 270663, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 7   | JA-0113/2013-II  | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DE AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS.               | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 03/11/2020       | Vista la cuenta que antecede, se ordena agregar a los autos, el oficio sin número mediante el cual Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, comparece a dar cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante proveídos de fechas veinticuatro de junio y veinticinco de septiembre, ambos de dos mil veinte, manifestando entre otras consideraciones que en su oportunidad allegará un juego de traslado que contenga de forma ordenada la determinación y liquidación, el cheque de ser procedente y el aviso recibo, y una explicación a lo anterior, a efecto de que el actor pueda manifestar lo que a sus intereses convenga. En esa virtud, con fundamento en el artículo 221 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos el citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordena correr traslado a la parte actora con la copia del oficio de cuenta mediante notificación personal que se le realice, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Sala Administrativa a desahogar la vista en relación al pretendido cumplimiento a la sentencia dictada en autos que realiza la autoridad demandada Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y en caso de estar de acuerdo con las cantidades contenidas en los cheques exhibidos que se relacionan a continuación, acuda a la entrega de los citados documentos mercantiles en el término de veinte días hábiles, bajo apercibimiento que en caso de no acudir en el citado plazo por los cheques en mención, éstos serán devueltos a la autoridad demandada, para que ésta sea quién en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa devuelva los cheques que en su caso corresponde. Se requiere al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el efecto de que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, ocurra a esta Sala y exhiba un juego de traslado de las constancias exhibidas ante esta Sala en cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, en la inteligencia que de no cumplir se le hará efectivo el apercibimiento dictado en ese mismo acuerdo.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

|    |                    |  |  |            |   |
|----|--------------------|--|--|------------|---|
| 8  | QUEJA-0029/2019-II | CLEMENCIA OCHOA CABRERA  |  | 03/11/2020 | Se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar..hágase del conocimiento del Titular del Juzgado Primero Administrativo esta determinación, toda vez que la queja materia de nuestra atención, deriva del juicio administrativo JA-1528/2019-I de su índice, para los efectos conducentes; y, en términos del artículo CUARTO transitorio del Decreto 657 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y en vigor a partir del cinco siguiente, previo cuaderno de antecedentes que se forme, vuelvan los autos de la presente queja al juicio administrativo de origen JA-1528/2019-I por virtud del cual fue remitido..se ordena el archivo del cuaderno de antecedentes antes precisado, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 9  | JA-0791/2017-II    | SILVIA GUADALUPE AGUILAR ORTÍZ Y/O SILVIA AGUILAR ORTÍZ  | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 03/11/2020 | ...con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se declara que causa EJECUTORIA la citada sentencia definitiva dictada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, quedando firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 165, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado; y, 27, fracción XII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente como asunto totalmente concluido para su archivo, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 10 | RAA-0111/2020-II   | COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 03/11/2020 | se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte actora, respecto del presente recurso de apelación, mismas que se han tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 11 | JAR-0471/2019-II   | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN                        |  | 03/11/2020 | Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta que antecede, suscrito por la Secretaría de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro de los autos del juicio administrativo JA-0111/2016-III se declaró cumplida con fecha dos de marzo de dos mil veinte, toda vez que la parte actora y la autoridad demandada Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, ratificaron convenio de pago el veintiuno de enero del presente año; a su vez hace del conocimiento a esta Juzgadora, que las multas impuestas por la Magistrada Tercera Administrativa Ordinaria, en proveídos de fecha nueve de enero de dos mil veinte fueron dejadas sin efectos, respecto que se declaró cumplida la sentencia antes descrita. Al respecto, y del contenido de dicha comunicación, en la parte que interesa se aprecia que se dejó efectos la multa impuesta al Ayuntamiento, Titular de la Dirección de Seguridad Pública y/o Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veinte, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n), la cual originó el recurso de reconsideración en que se actúa. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de la materia, en correlación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales de la legislación de la materia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ordena girar atento oficio a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, para que por su conducto informe de dicha situación al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en relación con el juicio de amparo indirecto número III-495/2020, para los efectos a que haya lugar, asimismo se ordena glosar el oficio de cuenta a los autos del juicio para que obre conforme corresponda.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JAR-0119/2020-II   | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS  |  | 03/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado en una parte e inoperante en otra, el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0820/2014-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; finalmente, por medio de lista a la parte actora Gil Ramón Martínez Tovar. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE DIRIGIRSE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado  | Fecha Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|--|---------------|---|
| 1   | JAR-0206/2020-II | LEMUS DE LA TORRE OSCAR  | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 04/11/2020    | Con esta fecha se dictó sentencia bajo los siguientes puntos resolutivos: " P R I M E R O. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.- SEGUNDO. Los conceptos de impugnación resultaron infundados en partes, y fundados pero inoperantes en otra parte.- TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído recurrido de cinco de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0954/2020-III.- CUARTO. Notifíquese a las partes a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán); en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. CÚMPLASE."<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2   | JAR-0230/2020-II | MARCELO YÉPEZ SALINAS  | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SÍNDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN                              | 04/11/2020    | ...se desecha por extemporáneo el recurso de reconsideración intentado... notifíquese por correo electrónico...<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  |
| 3   | RAA-0005/2020-II | DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 4   | RAA-0377/2019-II | MARGARITO JOACHIN G.   |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 5   | RAA-0341/2019-II | LUIS MIGUEL MORA AGUILAR   |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | JAR-0204/2020-II | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN   | FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO   | 04/11/2020    | ...se declara que el auto de uno de octubre de dos mil veinte, por el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... dese de baja esta impugnación como asunto concluido...<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  |
| 7   | RAA-0068/2020-II | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN   |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 8   | RAA-0344/2019-II | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN                         |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 9   | RAA-0365/2019-II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN                                  |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 10  | RAA-0257/2019-II | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN   |  | 04/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 11  | JAR-0035/2020-II | MARÍA ÁLVAREZ MORA   | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA                           | 04/11/2020    | Ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 12  | JA-1147/2014-II  | FERNANDO GARIBAY MURILLO   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 04/11/2020    | se ordena devolver los autos originales del presente juicio al Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno de este Tribunal continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo como fue ordenado en auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 13  | RAA-0111/2020-II | COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN   |  | 04/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados por una parte e inoperantes por otra los conceptos de violación expresados por la parte actora en términos de lo analizado en el considerando SEPTIMO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para lo efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 14  | RAA-0111/2020-II | COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN   |  | 04/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados por una parte e inoperantes por otra los conceptos de violación expresados por la parte actora en términos de lo analizado en el considerando SEPTIMO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para lo efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|---|------------------|---|
| 1   | JAR-0046/2020-II | TERCISO FRASCO VÁZQUEZ   | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,<br>TESORERO MUNICIPAL DEL<br>AYUNTAMIENTO DE MORELIA  | 05/11/2020       | Se declara que la sentencia de trece de marzo de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0599/2019-III de su índice, para los efectos que corresponda...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | JAR-0315/2019-II | SERGIO GARCÍA CEDEÑO   |   | 05/11/2020       | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por el Secretario de del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, al cual adjunta copia certificada de la sentencia dictada el tres de noviembre de dos mil veinte dentro del juicio administrativo número JA-0418/2019-III pronunciada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el trece de marzo de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus autos para que obre como corresponda.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 3   | JA-0601/2015-II  | ESVEIDY EUNICE VITAL PUNZO                                     | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA<br>POTABLE ALCANTARILLADO Y<br>SANEAMIENTO DE MORELIA  | 05/11/2020       | ...se requiere al Director de Recaudación, otrora Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este juzgador sobre el trámite del procedimiento administrativo de ejecución de la multa mencionada en supra líneas; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a diez unidades de medida y actualización, acorde a lo que dispone el citado artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<br><br>AUTORIDAD NO DEMANDADA  |
| 4   | JAR-0195/2019-II | PEDRO LÓPEZ ZAVALA Y OTRO                                      |   | 05/11/2020       | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, al cual adjunta copia certificada de la sentencia dictada el veintiseis de octubre de dos mil veinte dentro del juicio administrativo número JA-0572/2018-I pronunciada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el uno de junio de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus autos para que obre como corresponda.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 5   | RAA-0209/2020-II | CONTRALORA INTERNA DEL<br>CONGRESO DEL ESTADO DE<br>MICHOCACÁN |   | 05/11/2020       | Agreguese a los autos el escrito señalado en la razón de cuenta...la parte actora en el juicio administrativo de origen, ocurre a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración...se dejan los autos en estado de resolución...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 6   | RAA-0233/2020-II | MARTÍN HUERTA RAMÍREZ  |   | 05/11/2020       | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte actora por conducto de su autorizada en términos amplios... en contra de la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Jueza Segunda Administrativa de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0198/2019-III... córrase traslado a las autoridades demandadas 1) Auditor Superior de Michoacán; 2) Encargado de despacho de la Unidad General de Asuntos Jurídicos; 3) Director de Responsabilidades de la Unidad General de Asuntos Jurídicos; y 5) Notificador José Alejandro Barriga Menchaca, todos los enunciados a partir del número 2 al 5 pertenecientes a la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 7   | JA-0128/2015-II  | ROSA ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ                                  | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA<br>POTABLE ALCANTARILLADO Y<br>SANEAMIENTO DE MORELIA  | 05/11/2020       | ...se requiere a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal a efecto de que a la brevedad posible informe el estado procesal que guarda dicho juicio constitucional, acompañando las constancias que soporten su información.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 8   | JA-0683/2014-II  | MARÍA ROCIO CORTÉS BUSTAMANTE                                  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 05/11/2020       | ...se advierte la incomparecencia de las partes, en esa virtud, como así fue determinado en el precisado acuerdo por el que se citó a las partes su comparecencia a efecto de que se llevara a cabo la referida audiencia de carácter conciliatorio... se ordena devolver los autos originales del presente juicio al Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno de este Tribunal continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo como fue ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 9   | JA-0683/2014-II  | MARÍA ROCIO CORTÉS BUSTAMANTE                                  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 05/11/2020       | ...se advierte la incomparecencia de las partes, en esa virtud, como así fue determinado en el precisado acuerdo por el que se citó a las partes su comparecencia a efecto de que se llevara a cabo la referida audiencia de carácter conciliatorio... se ordena devolver los autos originales del presente juicio al Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno de este Tribunal continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo como fue ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 10  | RAA-0234/2020-II | EDUARDO LÁZARO CARRANZA  |   | 05/11/2020       | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada por conducto de su representante... en contra de la sentencia de once de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0208/2020-I... córrase traslado a la parte actora José de la Cruz Gutiérrez Arvizu, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 11  | JAR-0144/2020-II | JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA                                     | SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO<br>DE ROSALES, MICHOCACÁN, JEFE DEL<br>DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL<br>AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES,<br>MICHOCACÁN | 05/11/2020       | Vista la certificación secretarial inserta en el presente proveído y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración...ha transcurrido el término a efecto de que las autoridades demandadas...efectuaran las manifestaciones que a su interés conviniera...teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

|    |                  |  |   |            |   |
|----|------------------|--|---|------------|---|
| 12 | JAR-0130/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES | CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN | 05/11/2020 | Vista la certificación secretarial inserta en el presente proveído y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración...ha transcurrido el término a efecto de que la actora efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera...teníase por precluido su derecho procesal...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 13 | JA-0785/2014-II  | JAVIER SOTO ESCALANTE  | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  | 05/11/2020 | Agréguese el oficio relatado en la cuenta que antecede con el número a), signado por la licenciada Geraldín Marina Henríquez, quien se ostenta como Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y a su vez, en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, manifestando que acredita ese carácter con copia certificada de su nombramiento; no obstante lo anterior y como se desprende del sello de recepción del citado oficio no consta que haya acompañado a su oficio el nombramiento que menciona; por tal virtud, se requiere a la autoridad promovente para que el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Segunda Sala copia certificada del nombramiento que refiere, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se tendrá por no presentado el oficio de cuenta.<br><br>SOLO A DEMANDADAS  |
| 14 | JAR-0051/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.                     |   | 05/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración...que promueve quien comparece como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán...se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado...<br><br>SOLO A DEMANDADAS   |
| 15 | JAR-0193/2020-II | RAFAEL CONTRERAS VACA  |   | 05/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio del Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar lo que denominó como: "recurso de reconsideración" que a su decir, presenta Rafael Contreras Vaca, parte demandada dentro del juicio de origen JAL-0004/2017-I; con dicha calidad, ocurre a impugnar la sentencia dictada por el Juez Primero Administrativo el "diecinueve de junio de dos mil veinte", dentro del juicio citado... esta Sala advierte que el medio de impugnación planteado, fue denominado indistintamente como recurso de "reconsideración" y de "apelación"... En base a lo expuesto, corresponde a este órgano de alzada realizar una interpretación a fin de determinar la intención del promovente y de este modo, determinar la procedencia de la impugnación de acuerdo a los principios de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica y de buena fe, contemplados en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el de justicia completa, prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal... Partiendo de lo anterior, se tiene que, lo recurrido en el recurso que la demandada denominó "recurso de reconsideración" y a su vez "recurso de apelación", es una sentencia definitiva... y, atendiendo a que corresponde a este Juzgador examinar los escritos presentados por las partes e interpretarlos en su integridad, en obsequio al principio general del derecho que reza: "Da mihi factum, dabo tibi ius" (dime los hechos yo te daré el derecho", a más de que la cita errónea en la denominación del recurso instado, no es motivo manifiesto ni notorio para desechar la impugnación, lo procedente es tener a la parte demandada, Rafael Contreras Vaca por interponiendo recurso de apelación... Lo que se determina de este modo, por cuanto hace a la procedencia del medio de impugnación; sin embargo, es evidente que para efectos de la presentación, trámite y resolución, deben observarse los requisitos y presupuestos procesales que regulan su procedencia, pues tales aspectos son de aplicación estricta y no pueden ser soslayados en aras de privilegiar el acceso a la justicia, dado que suponerlo así, equivaldría a desconocer el principio de certeza jurídica del que deben gozar las partes en un proceso... Por tanto, una vez establecido por esta Segunda Sala, que el recurso que legalmente procede contra la resolución impugnada es el de apelación, corresponde ahora verificar si el medio impugnativo está presentado en tiempo, esto es, dentro de los quince días hábiles a que se contrae el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... En esas condiciones, advirtiéndose que el escrito que contiene el medio de impugnación fue presentado en la Oficina de Partes común de este órgano jurisdiccional, con la debida oportunidad procesal... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado... córrase traslado a la parte actora a) Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso... se ordena girar atento oficio al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de hacerle de su conocimiento que esta Sala tramitará la presente impugnación como recurso de apelación y no de reconsideración, como fue tramitada en dicha área jurisdiccional, consecuentemente se le instruye para que se sirva hacer los ajustes correspondientes para reencauzar la vía y términos en que se tramitará el impugnativo que nos ocupa, asignado el número de expediente que corresponda para lo cual, se ordena la devolución de los presentes autos... Asimismo, hágase del conocimiento de esta determinación al titular del Juzgado Primero Administrativo, que el recurso instado por la parte demandada, Rafael Contreras Vaca derivado del Juicio de Lesividad número JAL-0004/2020-I promovido por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, como parte actora, se encauzó como recurso de apelación, lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar... se tiene a la parte recurrente señalado domicilio para recibir notificaciones... Finalmente, esta Sala se reserva correr las notificaciones respectivas a las partes respecto del presente acuerdo, hasta en tanto el Secretario General de Acuerdos realice las modificaciones que se le ordenan y se conozca el número de expediente que se le haya asignado.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACUERDOS, PUNTO DE REFERENCIA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                               | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|---|--|------------------|---|
| 1   | JAR-0435/2019-II | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 06/11/2020       | Ha causado estado el auto de diez de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se desechó la demanda de garantías, al quejoso Javier Ayala Rodríguez...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | RAA-0227/2020-II | SOLUCIONES EN VIRTUALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.  |  | 06/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, envía el original de la constancia de notificación de la sentencia recurrida...Bajo ese tenor, se da nueva cuenta con el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0227/2020-II, interpuesto por la parte actora...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrese traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 3   | JA-0294/2014-II  | EFREN CHAVEZ CASTRO   | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 06/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, así como la certificación secretarial inserta en este proveído, de los que se advierte que ha transcurrido el término de veinte días hábiles concedido en acuerdo de fecha dos de julio de dos mil veinte, a la parte actora Efrén Chávez Castro y otros, para que los actores faltantes de recibir los cheque exhibidos por la autoridad demandada, ocurrieran a esta Sala para la entrega de dichos documentos mercantiles, sin que esto haya ocurrido en el plazo concedido...se requiere al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dentro del término improrrogable de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra en ante esta Sala por conducto de su representante legal a recoger los citados documentos mercantiles en días hábiles y en los horarios establecidos por este Tribunal.<br><br>SOLO A DEMANDADAS  |
| 4   | JA-1385/2013-II  | MARIA GUADALUPE MELGAREJO CHAVEZ                              | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 06/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, así como la certificación secretarial inserta en este proveído, de los que se advierte que en primer lugar ha transcurrido el término de veinte días hábiles concedido en acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, a la parte actora María Guadalupe Melgarejo y otros, para que los actores faltantes de recibir los cheque exhibidos por la autoridad demandada, ocurrieran a esta Sala para la entrega de dichos documentos mercantiles, sin que esto haya ocurrido en el plazo concedido. Consecuentemente, se requiere al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dentro del término improrrogable de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra en ante esta Sala por conducto de su representante legal a recoger los citados documentos mercantiles en días hábiles y en los horarios establecidos por este Tribunal.<br><br>SOLO A DEMANDADAS |
| 5   | JAR-0061/2020-II | MARÍA MELANIA ESPINOZA GUERRERO                               | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 06/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución de veintiséis de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1208/2019-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE EN TODO MOMENTO CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                       | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|--|------------------|--|
| 1   | JAR-0233/2020-II | PATRON REYES ISRAEL                                   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA, MICHOACÁN | 09/11/2020       | "Se da cuenta con el recurso de reconsideración número JAR-233/2020-II ingresado mediante el Sistema Informativo de este Tribunal (SIT), en data tres de noviembre de dos mil veinte, .... mediante el cual, Israel Patrón Reyes, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ... ocurre a recurrir el auto por el que la Jueza Segundo Administrativo concedió la suspensión del acto impugnado a la parte actora dictado el veintiocho de octubre de dos mil veinte, dentro del juicio en línea, antes referido. En consideración a que el recurrente presenta su impugnación con la debida oportunidad procesal... con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN... Se ordena correr traslado electrónicamente al actor José Alfredo Rayas Carrasco, por conducto de su apoderado jurídico, así como a las autoridades codemandadas ... NOTIFIQUESE A LAS PARTES."  |
| 2   | RAA-0299/2019-II | SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS                       |  | 09/11/2020       | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por el Secretario del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, al cual adjunta copia certificada de la sentencia dictada el tres de noviembre de dos mil veinte dentro del juicio administrativo número JA-1383/2018-III pronunciada en cumplimiento a la ejecución emitida dentro del presente medio de impugnación el uno de junio de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus autos para que obre como corresponda.  |
| 3   | JAR-0168/2019-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN |  | 09/11/2020       | Se declara que la sentencia de veintinueve de febrero de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación al Magistrado de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0725/2014-I de su índice, para los efectos que corresponda...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.   |
| 4   | JAR-0095/2020-II | MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS                  |  | 09/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa y la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles previsto por el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte recurrente se informara con el auto emitido el ocho de julio de dos mil veinte, mediante el cual se desechó el recurso de reconsideración intentado; sin que a la fecha lo haya realizado, aún y cuando fue debidamente notificado como se desprende de la notificación que obra en foja 225 del presente sumario; por consiguiente, con fundamento en el artículo 95, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia vigente, acorde a su numeral 94, se declara que el auto de referencia ha causado firmeza, para todos los efectos legales a que haya lugar...En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. |
| 5   | JAR-0374/2019-II | LORENZO RAFAEL MAGAÑA RAMÍREZ                         |  | 09/11/2020       | ... se declara que la sentencia dictada el veinticuatro de febrero de la presente anualidad... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación, mediante atento oficio que se gire al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0226/2019-III de su índice, para los efectos que corresponda en términos del artículo; y, atendiendo a lo proveído en data diecisiete de marzo del año que transcurre, remitase copia certificada del presente acuerdo... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.   |
| 6   | JAR-0004/2020-II | JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ PIMENTEL                          | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN   | 09/11/2020       | Ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  |
| 7   | RAA-0248/2020-II | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN                |  | 09/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0248/2020-II, interpuesto por las autoridades demandadas...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrese traslado a la parte actora...   |
| 8   | RAA-0175/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD                       |  | 09/11/2020       | ... se tiene por precluido su derecho procesal para efectuar las manifestaciones que a sus intereses conviniera a la parte actora... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se tiene que la parte actora, no señalo domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante notificación personal, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.   |
| 9   | JAR-0041/2020-II | HERIBERTO AYALA PARRALES                              | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 09/11/2020       | Ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  |
| 10  | RAA-0188/2020-II | JORGE HUMBERTO ALVAREZ HERRERA                        |  | 09/11/2020       | ... se tiene por precluido su derecho procesal para efectuar las manifestaciones que a sus intereses conviniera a la parte demandada... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se tiene que la parte demandada, no señalo domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.  |
| 11  | JAR-0031/2020-II | JESÚS HERREJÓN MEJÍA                                  | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA   | 09/11/2020       | Se declara que la sentencia de siete de agosto de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Tercero Administrativo de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0608/2019-III de su índice, para los efectos que corresponda...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

|    |                  |  |  |            |  |
|----|------------------|--|--|------------|--|
| 12 | JAR-0173/2018-II | MARISOL FLORES VALDOVINOS  |  | 09/11/2020 | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 584, 585 y 586, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición de su numeral 194, así como por los artículos 281, primer párrafo, 282, último párrafo, del Código de la materia, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 13 | JAR-0308/2019-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA |  | 09/11/2020 | Se declara que la sentencia de diez de marzo de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1111/2015-III de su índice, para los efectos que corresponda...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 14 | RAA-0350/2019-II | MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.                                       |  | 09/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de apelación, interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAA-0369/2019-II. TERCERO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte actora "Muebles y Decoración en Michoacán, S.A." -a través de su representante legal-, dentro del diverso recurso de apelación RAA-0350/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma la sentencia definitiva apelada de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. QUINTO. Devuélvanse los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. SEXTO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada, personalmente a la parte actora y por medio de lista a la autoridad vinculada dentro del juicio administrativo de origen, en la apelación RAA-0350/2019-II; asimismo, se ordena notificar por oficio a la autoridad demandada y apelante, así como personalmente a la parte actora en la apelación RAA-369/2019-II. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | RAA-0369/2019-II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN                      |  | 09/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de apelación, interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAA-0369/2019-II. TERCERO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte actora "Muebles y Decoración en Michoacán, S.A." -a través de su representante legal-, dentro del diverso recurso de apelación RAA-0350/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma la sentencia definitiva apelada de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. QUINTO. Devuélvanse los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. SEXTO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada, personalmente a la parte actora y por medio de lista a la autoridad vinculada dentro del juicio administrativo de origen, en la apelación RAA-0350/2019-II; asimismo, se ordena notificar por oficio a la autoridad demandada y apelante, así como personalmente a la parte actora en la apelación RAA-369/2019-II. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|--|------------------|---|
| 1   | JAR-0148/2020-II | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN                             |  | 10/11/2020       | SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración que presentan los representantes del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo... se tienen por agregando las publicaciones del órgano de difusión... se admite la prueba... con la copia simple del oficio que contiene la impugnación, córrase traslado a las autoridades viculadas y liquidadoras... a fin de que ocurran a manifestar lo que a su interés convenga en el término de tres días hábiles, bajo apercibimiento... devuélvanse los documentos que solicita el ocurrente... se tiene al impugnante por señalado domicilio para recibir notificaciones...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 2   | JAR-0433/2019-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA |  | 10/11/2020       | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por la Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual informa del cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el cuatro de marzo de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar el oficio a sus autos para que obren como corresponda.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 3   | JA-0521/2017-II  | APAP ALUMBRADO PÚBLICO ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.                      | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA                                     | 10/11/2020       | Téngase por recibido el oficio...la Coordinadora de Amparos de este Tribunal...remite constancias del juicio de amparo directo número 331/2019, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito... así como la copia certificada de la ejecutoria que negó el amparo y protección de la justicia federal...Este Juzgador queda enterado de su contenido...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 4   | RAA-0175/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD  |  | 10/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios expresados por las autoridades apelantes en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de este fallo, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria y en su oportunidad, archívese el tomo. CUARTO. Notifíquese por lista a la parte actora y por oficio a las autoridades apelantes. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 5   | JAR-0067/2019-II | EMA BARBOZA CIPRES   |  | 10/11/2020       | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, señalado con el inciso a) suscrito por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de octubre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de amparo directo número 240/2020, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; remite el cuaderno de amparo A.D.A 240/2020, en el que obra glosado el oficio 2830/2020, de fecha once de septiembre de la presente anualidad, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que se comunicó que ha declarado cumplida la sentencia dictada en el juicio de garantías.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 6   | JA-0029/2017-II  | GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUTEX, S.A. DE C.V.  | SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA                  | 10/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en que se actúa...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 7   | JAR-0277/2019-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES                    |  | 10/11/2020       | Se da cuenta con el oficio signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo dictado dentro del juicio administración JA-1400/2013-III el cinco de noviembre del año que transurre, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del presente medio de impugnación; consecuentemente, este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus autos para que obren como corresponda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 8   | JAR-0092/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN        | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO | 10/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3152/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que promueve Thania Yareli Ruiz García quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, ocurre a nombre de su representado a impugnar el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, en el que el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal tuvo como admitido el medio de prueba dentro del juicio administrativo JA-0165/2020-III. SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos que fue planteado. se admiten a la parte recurrente las pruebas DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los autos del juicio administrativo JA-0165/2020-III, remitido para la substanciación del presente medio de impugnación. Con copia simple del oficio que contiene la impugnación en mención, córrase traslado a la parte actora y así como a la autoridad demandada<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 9   | JA-0044/2018-II  | JUAN CARLOS MORALES ESTRADA  | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  | 10/11/2020       | Se da cuenta con la promoción suscrita por Juan Carlos Morales Estrada parte actora dentro del juicio en que se actúa, a través del cual solicita su devolución al archivo, a efecto de que se le haga la entrega de la licencia de conducir ... devolución esta que se encuentra ordena en autos por proveído de quince de noviembre de dos mil dieciocho; en ese tenor se tiene, que en data treinta de octubre de dos mil veinte, le fue entregada la licencia original citada, expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado a su nombre, de conformidad con el recibo ...consecuentemente, este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus autos para que obren como corresponda de conformidad... ordenándose la devolución del expediente al archivo de este tribunal.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 10  | RAA-0188/2020-II | JORGE HUMBERTO SALVAREZ HERRERA  |  | 10/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de agravio expresados por la parte actora en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para lo efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese personalmente al apelante y por lista a la autoridad Coordinador Municipal de Protección Civil de Uruapan, Michoacán. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

|    |                 |                                     |                                 |            |   |
|----|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 11 | JA-0713/2014-II | MARIA DE LOS ANGELES CRISTOBAL MAYA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 10/11/2020 | <p>"...como se desprende de las constancias exhibidas por la autoridad demandada y vinculadas al cumplimiento de la sentencia, se advierte que con fecha catorce de julio de dos mil veinte, la parte actora María de los Angeles Cristóbal Maya y el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán por conducto de su representante legal celebraron convenio conciliatorio a efecto de lograr el cumplimiento de la sentencia, de lo que destaca que la autoridad vinculada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán ofreció como pago a la actora, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) como pago total de la sentencia; mediante la exhibición de dos cheques, uno por la cantidad de \$119,108.70 ciento diecinueve mil ciento ocho pesos 70/100 m.n.), emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y otro por la cantidad de \$80,891.30 (ochenta mil ochocientos noventa y un pesos 30/100 m.n) emitido por la citada Coordinación, además dicha autoridad ofreció la incorporación de la actora a la citada Coordinación del Sistema Penitenciario como elemento de seguridad y custodia; y por su parte la parte actora se dio por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el juicio administrativo JA-0713/2014-II, acordando ambas partes que se selo el archivo del asunto como totalmente concluido. De igual manera, se aprecia de esas documentales, que en esa misma fecha, catorce de julio de dos mil veinte dicho convenio fue ratificado ante la fe del Notario Público número 102, Carlos Armando Magaña Martínez, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de donde se advierte que en esa acta se hizo constar la entrega a la actora María de los Angeles Cristóbal Maya de los cheques relacionados en supra líneas como pago total de la sentencia. Así las cosas, del convenio agregado al escrito de cuenta y su respectiva ratificación, se tiene que la actora manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de fecha quince de abril de dos mil veinte, dándose por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio; lo cual se encuentra demostrado en la ratificación y entrega de documentos mercantiles ante la fe del Notario Público número 102 con ejercicio y residencia en esta ciudad de fecha catorce de julio de dos mil veinte, encontrándose demostrada la voluntad expresa del actor de darse por pagado de todas y cada una de las prestaciones -en su momento- reclamadas a la autoridad demandada-. Preciado lo anterior, es de señalarse que el dictado de una sentencia de nulidad favorable a la parte actora -como en el caso acontece-, lo es para satisfacer sus pretensiones y reparar los daños, que en su caso, se hubieren producido con la emisión de los actos de autoridad impugnados, cuya finalidad consiste en el resarcimiento de la afectación producida con los mismos. Consecuentemente, con lo acordado por las partes en el convenio que celebraron con fecha catorce de julio de dos mil veinte, en el que se da por terminada cualquier controversia de carácter jurídico-administrativa que haya existido, el cual se encuentra ratificado ante Notario Público, ratificación en la que la actora se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas y condenadas en juicio; esta Sala determina que se ha cumplido con la resolución de merito de forma parcial, ya que no obstante que con el convenio realizado, el actor asume expresamente la satisfacción del menoscabo sufrido con la emisión del acto, materia de impugnación en el presente juicio administrativo, cuya finalidad fue perseguida en la sentencia definitiva, dicha determinación no se encuentra cumplida en su totalidad, tomando en consideración que en el considerando SEXTO de la sentencia definitiva dictada en autos, en la parte que interesa, se resolvió lo siguiente: "(...) En ese orden de ideas, se ordena a la autoridad demandada que informe al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la emisión de la presente sentencia, para los efectos legales correspondientes. (...)". En base a lo anterior, y consta de las diversas actuaciones que obran en autos, en repetidas ocasiones se ha requerido a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán a efecto de que acreditara que informó al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la emisión de la sentencia, sin embargo esto no se ha ocurrido a la fecha, considerando con ello que no se encuentra cumplida en su totalidad con lo determinado en sentencia. En ese contexto, tomando en consideración que es una obligación de este Tribunal velar por el cabal cumplimiento de las sentencias que emita, se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que en el improrrogable término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con las constancias correspondientes, que informó al Sistema Nacional Pública sobre la emisión de la sentencia definitiva tal como fue ordenado en sentencia; lo anterior bajo el apercibimiento que no hacerlo en el plazo concedido, se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia, procediendo a imponerle una multa de entre cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, de conformidad con el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y 8°, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara parcialmente cumplida la sentencia definitiva dictada el cinco de julio de dos mil diecisiete, hasta en tanto la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dé cumplimiento a lo requerido en supra líneas y por consiguiente a lo condenado en sentencia. De este modo, es necesario establecer que el dictado de una sentencia de nulidad favorable a la parte actora -como en el caso acontece-, lo es para satisfacer sus pretensiones y reparar los daños, que en su caso, se hubieren producido con la emisión de los actos de autoridad impugnados, cuya finalidad consiste en el resarcimiento de la afectación producida con los mismos. Así, es de considerarse que, de conformidad con el derecho civil, válidamente se puede considerar a la sentencia como fuente de una obligación, porque impone una condena a favor de una de las partes con cargo a la otra y qué en el caso en estudio, lo fue el pago de numerario al actor; sin embargo, vista la sentencia como una obligación, es claro que la misma es susceptible de ser modificada por la voluntad absoluta de las partes. Ahora bien, el artículo 958 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, establece: "Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones". De lo que se concluye que la obligación derivada de una sentencia es susceptible de ser modificada por las partes con su sola voluntad de hacerlo a través de un convenio. Entonces, siendo que el convenio es el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y que en el juicio administrativo que nos ocupa, las partes decidieron modificar las obligaciones derivadas de la sentencia, es de considerarse que la obligación primigenia contenida en la multitudinaria sentencia, quedó sustituida por las nuevas obligaciones contraídas ahora por las partes al suscribir el convenio y con ello, es de entenderse que al momento de su celebración, las partes renunciaron a los efectos de la primera obligación (la sentencia) porque de común acuerdo deciden sujetarse a las cláusulas, condiciones y demás acuerdos de que es objeto el convenio. Bajo esta óptica, es claro que a partir de que las partes celebraron y ratificaron el convenio ante Notario Público, cesa la obligación del Tribunal de exigir a la demandada el cumplimiento a la sentencia, -a excepción por lo que ve a lo requerido a la autoridad demandada en párrafos que anteceden ya que dicha cuestión se realiza de manera oficiosa por esta Sala-, porque ésta fue sustituida por el convenio que las partes celebraron y ratificaron, mismo que se celebró para concluir el presente juicio administrativo y de cuyas cláusulas y comparecencias efectuadas en autos por las partes se desprende que la parte actora se dio por pagada de las prestaciones conminadas en sentencia, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; consecuentemente, se tiene que a partir de ese momento las partes renunciaron a los efectos de la sentencia para ahora colocarse en una situación jurídica nueva, porque la obligación primigenia fue modificada por el convenio de cita, razón por la que las partes deberán ajustarse y sujetarse al mismo, pues en todo caso, dicho convenio solo produce efectos jurídicos entre las partes que lo celebraron. Determinación que efectúa este Juzgador, dejando a salvo el derecho de la parte actora de exigir el cumplimiento del convenio -en caso de inobservancia de alguna de sus cláusulas y condiciones- por la vía y términos que estime conducentes. Finalmente, se reserva proveer respecto de la solicitud formulada por la autoridad vinculada Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a efecto de que se cancele el procedimiento administrativo de ejecución seguido con motivo de las multas impuestas a las autoridades demanda y vinculadas, esto hasta que en tanto se dé el cumplimiento total de la sentencia definitiva dictada en autos.</p> |
|----|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

SOLO A DEMANDADAS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

|    |                  |                               |  |            |   |
|----|------------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 12 | RAA-0251/2020-II | POLICÍA DE MORELIA, MICHOACAN |  | 10/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3108/20, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-1347/2019-III; así como el expediente del recurso de apelación RAA-0251/2020-II, interpuesto por Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y en representación del Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y el agente de Tránsito demandado, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-1347/2019-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, en la que declaró la nulidad lisa y llana de las Reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, córrase traslado a la parte actora y a la autoridad demandada.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
|----|------------------|-------------------------------|--|------------|---|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                 | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|---|--|------------------|---|
| 1   | JAR-0219/2020-II | LEMUS DE LA TORRE OSCAR   | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/11/2020       | Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte, a efecto de que las autoridades demandadas por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  |
| 2   | JAR-0199/2020-II | MARÍA SILVIA AGUILAR GONZÁLEZ                                   |  | 11/11/2020       | VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles, a efecto de que la actora impugnara la sentencia dictada el seis de octubre de dos mil veinte, sin que lo hubieren realizado, se declara que la sentencia en antecedentes HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |
| 3   | RAA-0362/2019-II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 11/11/2020       | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual el Secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, remite copia certificada del cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso administrativo de apelación número RAA-0362/2019-II, A ese respecto, con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda y dese cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, en el que se ordenó el archivo del expediente en que se actúa.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 4   | JA-0539/2017-II  | MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA                                | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  | 11/11/2020       | "...se ordena remitir al presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Lo anterior, en el entendido de que la Dirección de Recaudación, o la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, deberá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de la multa impuestas relacionadas con anterioridad, mediante proveídos de fechas tres y treinta de octubre de dos mil diecinueve respectivamente, a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán."<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 5   | RAA-0257/2020-II | ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.                            |  | 11/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación interpuesto por la parte actora...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrese traslado a la autoridad demandada...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 6   | JA-0806/2015-II  | MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ                                    | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA   | 11/11/2020       | Se tienen por recibidos los autos originales del expediente integrado de la Queja número 0007/2020-II, interpuesta dentro del juicio administrativo número JA-0806/2015-II por José Tobías Sánchez Ferreyra, parte actora dentro del juicio de origen, así como dos tomos que corresponden al expediente citado en supra líneas, remitidos por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, con la sentencia glosada en el expediente de queja de data veintiuno de octubre de dos mil veinte, con sus respectivas notificaciones, en las condiciones en que fueron presentados, descritas en la certificación que se inserta en este auto; consecuentemente, con fundamento en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, supletorio al de Justicia Administrativa de la Entidad, por disposición de su numeral 194, se ordena foliar el expediente de queja, asimismo rubriquese y colóquese los sellos sin texto a partir de la resolución citada en las piezas de autos faltantes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7   | JAR-0383/2019-II | ERIKA ALEJANDRA GUILLEN RANGEL                                  |  | 11/11/2020       | Se da cuenta con el oficio signado por el Secretario del Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, mediante el cual informa que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada dentro de los presentes autos, y al efecto se dictó una nueva sentencia en data cuatro de noviembre del año en curso, en el juicio administrativo JA-0039/2019-III... Este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus autos para que obre como corresponda...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 8   | JAR-0118/2020-II | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN         |  | 11/11/2020       | ... se tiene por precluido su derecho procesal a la parte actora... y a la demandada... para que efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de reconsideración... se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado... Y en atención a que las partes actora y demandada, no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar personalmente y mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 9   | RAA-0263/2020-II | ILUMAX, S.A DE C.V.   |  | 11/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3123/20 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0373/2019-I del índice del Juzgado Primero Administrativo, así como el expediente del recurso de apelación RAA-0263/2020-II (en 089 fojas más la certificación), interpuesto por la Sociedad Mercantil "ILUMAX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE parte actora dentro del juicio de origen, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de nueve de julio de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, dentro del juicio JA-0373/2019-I. Con las copias simples del orso que contiene el medio de impugnación en cita y que consta de treinta y ocho fojas, córrese traslado a las autoridades demandadas<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario   | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|--|------------------|--|
| 1   | RAA-0266/2020-II | DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN |  | 12/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0266/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrese traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 2   | JAR-0125/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN           |  | 12/11/2020       | SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación al Secretario de Seguridad Pública del Estado. Preciso lo anterior, vista la certificación secretarial inserta en el presente proveído y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, a efecto de que la parte actora Oscar Lemus Torres y las autoridades codemandadas: a) Subsecretario y b) Director, ambas del Estado de Michoacán, efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. Y en atención a que la parte actora dentro del juicio de origen, y las autoridades codemandadas: a) Subsecretario y b) Director de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante notificación personal y oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 3   | JA-0113/2013-II  | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS                        | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/11/2020       | Atendiendo las manifestaciones de la demandada, con fundamento en el artículo 221 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos el citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordena corre traslado a la parte actora con la copia del oficio de cuenta, así como con las copias certificadas exhibidas por la demandada, mediante notificación personal que se le realice para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Sala Administrativa a desahogar la vista en relación al pretendido cumplimiento a la sentencia dictada en autos que realiza la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, bajo el apercibimiento de no realizarlo en el plazo concedido, se acordará lo procedente en base a las constancias que obran en autos. Ahora bien por lo que respecta a las solicitudes formuladas por la demandada en los puntos 5, 10 y 18 del oficio de cuenta, en relación que se le haga la devolución de los cheques que fueron exhibidos para hacer entrega a la actora respecto de los contratos número 143323, 205778 y 129757, esto a su decir, por haber sido emitidos de forma errónea; al respecto dígame a la autoridad demanda que esta Sala no se encuentra en condiciones de atender lo solicitado, por lo que respecta a los puntos 5 y 10, correspondientes a los contratos números 143323 y 205778, esto en razón que los documentos mercantiles que fueron exhibidos ante esta Sala por ese Organismo demandado, fueron entregados a los respectivos actores mediante diligencias de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte; lo cual no es una causa imputable a esta Sala, atendiendo que lo anterior deriva de errores cometidos por la autoridad demandada y que así fueron presentados como cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, máxime que dicha circunstancia que fue informada a esta Instructora con posterioridad a la fecha que ocurrió la entrega de los cheques de nuestra atención. En ese mismo contexto, por lo que ve al punto 18, la demandada también refiere que por un error involuntario se hizo llegar de un cheque que ampara el contrato 129795, donde señala que la actora Beatriz Tapia Lino tiene un saldo en contra, sin embargo indica que corresponde al contrato 129757, y por ello exhibe la resolución determinante, asimismo solicita la devolución del cheque exhibido por la cantidad de \$1,511.28 (mil quinientos once pesos 28/100 m.n). Al respecto, tomando en consideración que dicho documento mercantil todavía no ha sido entregado a la actora, devuélvase a la autoridad demandada junto con la copia del contrato 129795 exhibidos ante esta Instructora, quien deberá ocurrir a esta Sala a recogerlos en días y horas hábiles establecidas para la atención a los usuarios de los servicios jurisdiccionales de este Tribunal. Por lo que concierne a las demás manifestaciones que realiza la demandada, dígamele que serán tomadas en consideración al momento de calificar el cumplimiento de la sentencia, y por lo que ve a su solicitud para el efecto de que se otorgue un plazo de diez días para exhibir los documentos que señala se encuentran pendientes; por última ocasión se concede el término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cabal cumplimiento con la sentencia tal como así fue determinado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, de conformidad con lo que dispone el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el diverso acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte y se determinará lo que en derecho corresponda en base a las constancias que obran en autos. Finalmente, y tomando en consideración que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia remitió las copias de traslado de los documentos con los que pretende acreditar el cumplimiento de la sentencia, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el diverso acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, únicamente en la parte que se le requirió para que exhibiera un juego de traslado de las constancias presentadas ante esta Sala en cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, esto al haberlo realizado de forma espontánea por medio del oficio de cuenta.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4   | JAR-0194/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN           |  | 12/11/2020       | Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el veintidós de octubre de dos mil veinte, a fin de que la parte actora, y las autoridades demandadas a) Procurador General de Justicia del Estado, ahora Fiscal General del Estado de Michoacán, y b) Director de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia o la autoridad que haya absorbido esas funciones en la actualidad; efectuaran las manifestaciones, teniéndosele por precluido su derecho procesal, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que la parte actora y las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar personalmente y por oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 5   | JAR-0215/2020-II | NORMA ENCINO ARROYO GARCÍA  | TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN  | 12/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3142/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual, remite el expediente del recurso de reconsideración citado al rubro, que presenta autorizado en términos amplios de la actora, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de la sentencia citada en antecedentes. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de once fojas, córrese traslado a las autoridades demandadas a) Tesorero Municipal, y b) Notificador Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, se admiten al recurrente las pruebas.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESPACHA EN RECURSO DE REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

|   |                  |  |  |            |   |
|---|------------------|--|--|------------|---|
| 6 | JAR-0118/2020-II | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA<br>DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 12/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra los conceptos de agravio vertidos por la parte recurrente, en consecuencia, SE CONFIRMA el auto recurrido en los precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos, conforme a lo ordenado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente Secretario de Seguridad Pública del Estado; y, mediante lista, al actor José Francisco Méndez Cruz y a la autoridad codemandada Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA                          |
| 7 | JAR-0097/2020-II | MARIBEL HERNÁNDEZ MATA                                     |  | 12/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Esta Sala Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución definitiva de seis de marzo de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1026/2016-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Con testimonio de la presente sentencia vuelvan los autos originales a su lugar de origen. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que caese ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario   | Demandado  | Fecha Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|--|---------------|--|
| 1   | JAR-0228/2020-II | RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL   | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO  | 13/11/2020    | Se da cuenta el oficio TJA/SGA/3122/19 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio de cual informa, se declaró procedente por unanimidad la excusa planteada, por la Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para conocer del Recurso de Reconsideración identificado con el número JA-R-0228/2020-III, y que bajo esa tesitura, por razón de turno corresponde conocer del anterior recurso de reconsideración a esta Sala. SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado; en la inteligencia de que el presente recurso se tramitará en la modalidad de juicio en línea por derivar de un juicio administrativo tramitado ante este Tribunal en esta misma vía. Se ordena correr traslado electrónicamente a las autoridades demandadas: Por lo que respecta al Inspector de Nombre Salvador Valdes Arreola, adscrito a dicha comisión, quien elaboró la boleta de infracción impugnada, se le deberá emplazar por conducto de superior jerárquico Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |
| 2   | JAR-0164/2020-II | CARPIO RIOS DIANA CELIA   | SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO | 13/11/2020    | VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término, a efecto de que las partes impugnaron la sentencia dictada el seis de octubre de dos mil veinte, sin que lo hubiera realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se desprende de las constancias de notificación, se declara que la sentencia en antecedentes HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |
| 3   | JAR-0125/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 13/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resoluciones: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los agravios hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0091/2014-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 4   | JAR-0209/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 13/11/2020    | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que promueve...el Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN...córrese traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 5   | JAR-0214/2020-II | FLOR SELENA GUILLÉN OLVERA  | SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN      | 13/11/2020    | Téngase por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora...previo a la admisión o desechamiento del recurso de reconsideración que nos ocupa...se ordena girar oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para el efecto de que, de no tener inconveniente alguno, remita a esta Sala...<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 6   | RAA-0155/2020-II | JAIME GARCÍA DE ALBA CORTÉS   |  | 13/11/2020    | Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, a fin de que la autoridad demandada, Delegado o jefe Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Uruapan, Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que la autoridad demandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar personalmente, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 7   | JA-0552/2015-II  | TERESA SOTO CISNEROS  | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALcantarillado Y SANEAMIENTO DE MORELIA   | 13/11/2020    | ... se tiene por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a) mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal informa del proveído dictado por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio citado al rubro, el tres de julio de dos mil veinte, en el que se determinó que ha quedado cumplida la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo administrativo número 892/2016, el once de mayo de dos mil diecisiete, por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y atendiendo a lo ordenado en el mismo, al ser un "asunto totalmente concluido, en atención a la Instrucción del juicio.", al efecto remite los autos originales del aludido expediente, en las condiciones descritas en la certificación que se inserta en este acuerdo... por lo que se ordena foliar las piezas de autos faltantes... en relación al oficio ... suscrito por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este órgano jurisdiccional; por medio del cual informa que fue admitida a trámite la demanda de garantías interpuesta por Julio César Orantes Ávalos, por si y en su carácter de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en contra de la resolución dictada el trece de marzo de dos mil veinte, dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-252/2019-I derivado de los presentes autos, registrándose el citado amparo indirecto bajo el número III-671/2020-L; asimismo se advierte del legajo de copias simples que adjunta, que el Juez Segundo de Distrito, por autos dictados el veintinueve de octubre de dos mil veinte, ordenó formar cuaderno incidental por haber sido solicitada la suspensión del acto reclamado por la quejosa, señalándose fecha para la audiencia constitucional y al efecto concedió la suspensión provisional solicitada... en consecuencia, se ordena glosar a los autos el referido oficio y el legajo de copias adjuntas, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar, quedando enterado el suscrito Magistrado... respecto del oficio de la Primera Sala Administrativa de este tribunal a través del que se informa sobre la interposición de la demanda de amparo promovida por la parte recurrente citada en supralíneas, esta actuante ordena agregarlo a sus autos para que obren como corresponda... y , dada la voluminosidad de las constancias que conforma el expediente en que se actúa y para facilitar su manejo, se ordena la formación de un cuatro tomo, previa certificación de las fojas que lo conformen.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 8   | RAA-0269/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN                                    |  | 13/11/2020    | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, interpuesto por la autoridad demandada... en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0090/2019-L. córrese traslado a la parte actora a) Gildardo Martínez Cristóbal, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2020.

|    |                  |   |  |            |  |
|----|------------------|---|--|------------|--|
| 9  | JAR-0171/2020-II | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN                       |  | 13/11/2020 | <p>... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado. Acorde al artículo 257 del Código en aplicación, se admiten a la parte recurrente las pruebas DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en: 1) las actuaciones procesales relativas al juicio administrativo JA-0334/2014-III y que fueron remitidas a esta Sala como complemento del recurso que se acuerda; 2) así como copia de la notificación personal de fecha seis de agosto de 2020, mediante el cual el Pleno, hace efectivo el apercibimiento que ahora se combate; 3) copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 016000000191 de fecha 08 de marzo de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$157,064.65 (ciento cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 65.00 moneda nacional) constante de una foja; 4) escrito presentado por los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado, el día 30 de octubre de 2018, ante la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro de los autos del juicio JA-0334/2014-III, en el cual se exhibe el cheque número 0019903 del Banco Bajío, a favor del C. Nicolás Jiménez Estrada, con lo cual se acredita que ya se cubrió la totalidad de la sentencia emitida en autos, constancias que obran dentro de los autos del juicio de origen; así como la PRESUNCIONAL en su doble aspecto e INSTRUMENTAL de actuaciones.</p> <p>OTRO</p> |
| 10 | RAA-0203/2020-II | SUKARNE, S.A. DE C.V.   |  | 13/11/2020 | <p>... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte demandada, Secretario del Ayuntamiento y Director de Reglamentos, ambos del municipio de Hidalgo, Michoacán, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se tiene a las autoridades demandadas, señalando autorizados... No así, señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso... por tanto, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>  |
| 11 | JAR-0194/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 13/11/2020 | <p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutiveos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los argumentos vertidos en los agravios hechos valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de fecha ocho de julio de dos mil veinte, dictado por el Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0050/2017-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUNA DE SUS PARTES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario             | Demandado  | Fecha Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|--|---------------|--|
| 1   | RAA-0023/2019-II | ILCON, SA DE CV.                            |  | 17/11/2020    | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, señalado con el inciso a) suscrito por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictado con motivo del cuaderno de amparo directo número 243/2019, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual remite a esta Sala una papeleta y el oficio número 5013, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que se comunicó que ha causado estado el auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechó por improcedente el amparo directo en revisión 5799/2019, a la quejosa "Ilcon, S.A. de C.V."<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | JAR-0240/2020-II | IVÁN CERVANTES LÓPEZ                        | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO  | 17/11/2020    | ...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración, bajo la modalidad en línea... con el escrito electrónico de la impugnación, córrase traslado a las autoridades demandadas, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación correspondiente, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos... NOTIFIQUESE POR VÍA ELECTRÓNICA...<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  |
| 3   | RAA-0289/2020-II | RAFAEL CONTRERAS VACA                       |  | 17/11/2020    | TÉNGASE por recibido el oficio... signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio de lesividad JAL-0004/2017-L... así como el expediente del recurso de apelación RAA-0289/2020-II en las condiciones descritas en la certificación que se inserta en este auto... En ese tenor, y toda vez que mediante proveído dictado por este Juzgador el cinco de noviembre del año que transcribe, se admitió a trámite el recurso interpuesto por Rafael Contreras Vaca, parte demandada dentro del juicio de origen en contra de la sentencia pronunciada el... quien lo denominó indistintamente como recurso de "reconsideración" y de "apelación" y de un análisis realizado por esta actuante, se determinó que lo procedente era tenerle por interponiendo recurso de apelación y al efecto, se ordenó girar oficio al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realizaran los ajustes pertinentes para reencauzar la vía y términos en que se tramitará el recurso interpuesto; situación que ha acontecido al remitir de nueva cuenta el medio impugnativo planteado y reencauzado con el número asignado al recurso de apelación y con la remisión de los autos originales... oor lo que se ordena notificar a las partes el proveído de cinco de noviembre del año en curso, así como el presente acuerdo, enfatizándoles que la presente impugnación queda registrada con el número RAA-0289/2020-II para efectos de su plena identificación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4   | JAR-0222/2020-II | ARTURO MARCIAL RÍOS Y/O ARTURO RÍOS MARCIAL | TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS | 17/11/2020    | ... SE ADMITE A RÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN que presenta la parte actora... a través de su autorizado en términos amplios... se admiten a la recurrente las pruebas ofertadas... córrase traslado a las autoridades demandadas: 1) Titular de la Dirección de Seguridad Pública de Lázaro Cárdenas, Michoacán; 2) Juez Calificador de la citada dirección; y, 3) Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso... se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 5   | RAA-0040/2020-II | CÁNDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS              |  | 17/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente         | Actor/Recurrente/<br>Petionario   | Demandado                  | Fecha Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|--------------------|---|----------------------------|---------------|---|
| 1   | RAA-0302/2019-II   | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |                            | 18/11/2020    | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual el Secretario de Acuerdos Habilitado del Juzgado Primero de este Tribunal, informa que por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, determinó lo que en su parte conducente se transcribe: "(...) dígamele a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que dicha circunstancia se contrapone con lo estipulado por el código de la materia, que únicamente autoriza las notificaciones mediante correo electrónico cuando la demanda es tramitada en la modalidad de juicio en línea; supuesto que no se actualiza en el presente controvertido.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 2   | JA-1385/2013-II    | MARIA GUADALUPE MELGAREJO CHAVEZ  | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 18/11/2020    | ...dígame al actor que se esté a lo acordado en diverso proveído de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, en el que medularmente se le hizo efectivo a la actora el apercebimiento contenido en el acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, y se ordenó la devolución al demandado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de los documentos mercantiles que no fueron recogidos por la actora en el plazo que fue establecido para tal efecto; por tal motivo y tal como fue ordenado en el proveído mencionado, la autoridad demandada en cumplimiento a la sentencia dictada en autos será quien devuelva los cheques que en su caso corresponda.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 3   | RAA-0200/2020-II   | DAVID GERMÁN ORTEGA GARCÍA  |                            | 18/11/2020    | Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el veinte de octubre de dos mil veinte, teniéndosele por precluido su derecho procesal... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar por oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 4   | QUEJA-0010/2020-II | JAIME ARROYO BARAJAS  |                            | 18/11/2020    | Agréguese a sus autos el oficio descrito en la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal informa del proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del expediente de queja número 0010/2016-II,<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 5   | JAR-0191/2020-II   | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |                            | 18/11/2020    | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN planteado por Carlos Maldonado Mendoza, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por conducto de su representante legal ... asimismo se admite la prueba que obra... córrase traslado a la parte actora a) Nicolás Jiménez Estrada, así como a las siguientes autoridades demandadas ... y como autoridades vinculadas ... se tiene a la parte recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados para recibirlas...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 6   | JAR-0128/2020-II   | JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA  |                            | 18/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó inoperante por una parte, pero fundado por otra el agravio primero expresado por la parte recurrente en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución; en consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1290/2019-III, para los efectos establecidos en el considerando SÉPTIMO del presente fallo. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en el entendido de que el Juez Tercero Administrativo dispone del término de diez días hábiles para dar cumplimiento al presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 7   | JAR-0128/2020-II   | JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA  |                            | 18/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución de diecinueve de junio de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1227/2019-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por oficio a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS AUTOS DE ESTE TRIBUNAL SON CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|--|--|------------------|--|
| 1   | RAA-0254/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD  |  | 19/11/2020       | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada... en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-1629/202019-I... en relación a los documentos que la promovente adjunta al oficio de cuenta, se ordenan agregar a sus autos... para que obren como corresponden... córrase traslado a la parte actora Luis Ángel Calderón Chávez, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados para recibirlas...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 2   | JA-0128/2015-II  | ROSA ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ  | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 19/11/2020       | Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual el Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, en cumplimiento al requerimiento formulado por esta Sala mediante auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, informa el estado procesal que guarda el juicio de amparo indirecto número III-1080/2019-D, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, quien señala que mediante oficio 15563 de veintinueve de octubre de este año, comunicó que la sentencia de fecha doce de marzo de dos mil veinte causó ejecutoria, y por tal motivo requirió a la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal para que en el término de tres días diera cumplimiento a la sentencia; para acreditar lo anterior, acompaña copia simple del mencionado oficio. De igual manera informa que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la autoridad federal, la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-120/2019-III la cual fue exhibida en tiempo ante Juzgado de Distrito; asimismo hace del conocimiento de esta Sala que una vez que se tenga por cumplida, se informará a la brevedad posible.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 3   | RAA-0279/2020-II | JORGE CASTAÑEDA SERVÍN   |  | 19/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3261/20 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-1519/2018-I-, así como el expediente del recurso de apelación RAA-0279/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada; quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del Director de Seguridad Pública y del Director de Recursos Humanos, ambas autoridades del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán; SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de veintiocho de septiembre del dos mil veinte, dictada por la Jueza Segunda Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio de origen JA-1519/2019-II. córrase traslado a la parte actora. Ahora bien en relación a la medida suspensiva que solicita, dígaselo que el presente recurso se admitió en ambos efectos por lo que deberá estarse a lo así determinado.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 4   | RAA-0179/2020-II | JOSÉ GARCÍA CUEVAS Y OTROS   |  | 19/11/2020       | Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que la autoridad demandada y el tercero interesado, no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsiguientes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar personalmente, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 5   | JA-0294/2014-II  | EFREN CHAVEZ CASTRO  | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 19/11/2020       | "...tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la parte actora, por última ocasión se le concede una prórroga, para el efecto de que en el término de veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante Sala a la entrega de los documentos mercantiles pendientes de entrega exhibidos por el Organismo demandado en cumplimiento a la sentencia; bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo haga en ese plazo, éstos serán devueltos a la autoridad demandada para que se sea ella quien en cumplimiento a la sentencia los devuelva a quien corresponda. Atento a lo anterior, se deja sin efectos lo ordenado en auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, en la parte que se ordenó la devolución al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de los trece cheques que no fueron recogidos por la actora en el plazo concedido, pero subsiste la parte en la que se ordenó la entrega a dicha autoridad de diecisiete documentos correspondientes a pólizas de los cheques entregados a la actora; para lo cual deberá acudir ante esta Sala en el plazo otorgado en el citado proveído..."<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 6   | RAA-0161/2020-II | TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN                                 |  | 19/11/2020       | Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y toda vez que mediante proveído dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el medio de impugnación interpuesto por la codemandada... ordenándose correr traslado a la parte actora y a las autoridades demandadas dentro del juicio de origen a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convengan respecto de la presente apelación; bajo ese contexto, y en virtud que fueron notificadas las autoridades codemandadas: 1) Secretario; 2) Director de Inspección y Vigilancia; 3) Verificadora adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia de nombre Camelia García Ortiz; 4) Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de nombre Adolfo Suárez Heredia; y 5) Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de nombre Jesús Morales Velázquez, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán del citado acuerdo en domicilio diverso; con la finalidad de evitar que las autoridades aludidas queden en indefensión... con el objeto de regularizar el procedimiento se ordena les sea notificado nuevamente el auto de admisión señalado en los domicilios que al efecto obran dentro del juicio de origen, únicamente por lo que ve a las autoridades mencionadas en supralíneas; por lo que, queda sin efectos las notificaciones que les fueron practicadas y que obran glosadas en el presente sumario a fojas 106 y 107.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 7   | RAA-0167/2020-II | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 19/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó infundado, inoperante e inatendible el único agravio expresado por la parte apelante; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de diecisiete de junio de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1533/2019-I, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese mediante oficio a la parte apelante y a la secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y, por lista al Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán y a la parte actora Manrique Serna Chapa del juicio principal. Remítase copia certificada de esta resolución, al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.<br><br>CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado  | Fecha Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|--|--|---------------|--|
| 1   | RAA-0053/2020-II | ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA   |  | 20/11/2020    | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por el Secretario del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, al cual adjunta copia certificada de la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte dentro del juicio administrativo número JA-0871/2019-III pronunciada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el uno de junio de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarse a sus autos para que obre como corresponda.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 2   | RAA-0120/2020-II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN  |  | 20/11/2020    | Agréguase a los autos la promoción descrita en la razón de cuenta, signada por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante de la moral "Transportadora Suárez Hermanos, S.A. de C.V.", mediante la cual, ocurre a nombre de su representante, a realizar diversas manifestaciones en relación al recurso de amparo interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; sin embargo, dígamele al promovente, que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo dicha promoción, en virtud de que esta Sala no lleva el trámite de amparo directo.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 3   | JA-0730/2014-II  | JULIO CESAR MORENO HERNANDEZ   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 20/11/2020    | Téngase por recibido el expediente citado al rubro, que fue solicitado por oficio 1398/2020-II a la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, en las condiciones descritas en la certificación que se inserta en este auto... visto el escrito signado por la licenciada Rocío Castillo Díaz, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora...únicamente se ordena agregar, toda vez que de su contenido no se advierte gestión alguna en concreto.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 4   | JAR-0146/2020-II | MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO  | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 20/11/2020    | Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, comparece a realizar las manifestaciones que a sus intereses estima conducentes respecto del recurso de reconsideración citado al rubro; consecuentemente, tomando en consideración que ejerce su derecho en tiempo, según se desprende de la certificación secretarial inserta, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES..Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada el veintisiete de octubre de dos mil veinte, tal como se aprecia de la constancia de notificación de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que obra a foja ciento noventa y uno del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndose por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 5   | JA-0710/2014-II  | JORGE HUMBERTO LOPEZ GOMEZ   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 20/11/2020    | Téngase por recibido el expediente citado al rubro, que fue solicitado por oficio 1397/2020-II a la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, en las condiciones descritas en la certificación que se inserta en este auto... visto el escrito signado por la licenciada Rocío Castillo Díaz, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora...únicamente se ordena agregar, toda vez que de su contenido no se advierte gestión alguna en concreto.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 6   | RAA-0176/2019-II | VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA  |  | 20/11/2020    | Téngase por recibido el expediente citado al rubro, que fue solicitado por oficio 1471/2020-II a la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, en las condiciones descritas en la certificación que se inserta en este auto... dígamele a parte apelante que en data tres de noviembre del año que transcurrió, fue remitido al juzgado de origen el expediente señalado, así como copia certificada de la ejecutoria dictada dentro del medio de impugnación en que se actúa... hágase la devolución nuevamente al archivo...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 7   | RAA-0197/2020-II | TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD |  | 20/11/2020    | Kenjy Pérez Morales, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su representada estima conducentes respecto del recurso de apelación citado al rubro; consecuentemente, tomando en consideración que ejerce su derecho en tiempo, según se desprende de la certificación secretarial inserta, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES..Agente de Tránsito adscrita a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, encargada de suscribir la boleta impugnada, efectuaron las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de la constancia de notificación de cinco de noviembre de dos mil veinte, que obra a foja treinta y cinco del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndose por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE             |
| 8   | RAA-0240/2020-II | ARACELI ALVARADO OLAYO   |  | 20/11/2020    | Presidente Municipal, Secretario Municipal y Secretario Jurídico, todos del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, efectuaron las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación de cinco de noviembre de dos mil veinte, que obra a foja cuarenta y siete del expediente en que se actúa, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndose por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 9   | RAA-0113/2020-II | PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA  |  | 20/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que... se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 10  | RAA-0215/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD  |  | 20/11/2020    | Jorge Enrique Uribe Cuevas, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su representada estima conducentes respecto del recurso de apelación citado al rubro; consecuentemente, tomando en consideración que ejerce su derecho en tiempo, según se desprende de la certificación secretarial inserta, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES..Agente de Tránsito adscrita a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, encargada de suscribir la boleta impugnada, efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de la constancia de notificación de cinco de noviembre de dos mil veinte, que obra a foja treinta y siete del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndose por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE       |
| 11  | RAA-0152/2020-II | AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, Y OTROS  |  | 20/11/2020    | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, por lo que... se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

|    |                  |                            |                               |            |  |
|----|------------------|----------------------------|-------------------------------|------------|--|
| 12 | JA-0110/2016-II  | -----                      | H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO | 20/11/2020 | Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al libro, se tiene que con auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve se declaró esencialmente cumplida la sentencia dictada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis; por tal motivo, con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de la materia, en correlación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales de la legislación de la materia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho; se ordena emitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. No obstante lo determinado, la Dirección de Recaudación, otrora Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, deberá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de las multa impuestas a Francisco Ayala Cruz, -anterior Síndico Municipal- Diana María Rosales Céspedes, Síndica del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, y a Rafael Galván López, Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán mediante proveídos de fechas seis de abril y siete de febrero de dos mil veinte; lo que le fue notificado a la autoridad requerida mediante oficios números 3559/2018-II 0650/2019-II recibidos con fechas, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y veintinueve de febrero de dos mil diecinueve respectivamente. Lo anterior atendiendo que los juicios de amparo indirectos números 512/2019, promovidos por Diana María Rosales Céspedes, Síndica del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, y 635/2019 promovido por Rafael Galván López, Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán; ambos interpuestos en contra del auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve en el que se les impuso una multa individual a cada uno de ellos por haber incurrido en su momento con la sentencia definitiva en autos, fueron sobreesidos como consta de autos.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 13 | RAA-0122/2020-II | MARGARITA BARAJAS QUINTERO |                               | 20/11/2020 | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por resolver, por lo que... se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 14 | RAA-0341/2019-II | LUIS MIGUEL MORA AGUILAR   |                               | 20/11/2020 | remítase copia certificada de las notificaciones de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veinte, para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar, se ordena sean devueltos los autos originales del presente juicio al archivo de este Tribunal para su debido resguardo y remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos legales a que haya lugar, previas anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 15 | JAR-0421/2019-II | JAIME VÁZQUEZ RÍOS         |                               | 20/11/2020 | como se solicita la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, remítase copia certificada de las notificaciones de la sentencia de uno de junio de dos mil veinte, para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar, se ordena sean devueltos los autos originales del presente juicio al archivo de este Tribunal para su debido resguardo y remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos legales a que haya lugar, previas anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 16 | JAR-0421/2019-II | JAIME VÁZQUEZ RÍOS         |                               | 20/11/2020 | Téngase por recibido el oficio número 4798/2020-III, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual informa que se dio cumplimiento a lo ordenado dentro de la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JAR-0421/2019-II, y dese cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído de fecha siete de agosto de dos mil veinte, en el que se ordenó el archivo del expediente que se actúa.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. LOS JUICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON DE CARÁCTER CONSULTIVO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                  | Demandado   | Fecha Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|--|---|---------------|--|
| 1   | JA-0128/2015-II  | ROSA ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ                                    | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  | 23/11/2020    | con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de la materia, en correlación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales de la legislación de la materia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, ordena glosar el oficio de cuenta y anexos adjuntos, a los autos del juicio para que obre conforme corresponda.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 2   | JAR-0105/2020-II | J. FÉLIX GONZÁLEZ GÓMEZ  |   | 23/11/2020    | Agréguase a los autos el escrito señalado en la razón de cuenta suscrito por quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios del peticionario...mediante el cual, ocurre a realizar manifestaciones en favor de su representada respecto del presente recurso de reconsideración...se desechan por extemporáneas las manifestaciones que pretende realizar...Por otra parte...se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a efecto de que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, efectuar las manifestaciones...teniendo por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 3   | RAA-0177/2020-II | ANGELINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  |   | 23/11/2020    | Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Carácuaro, Michoacán...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en el presente medio de impugnación...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 4   | JAR-0043/2020-II | VEOLIA RESIDUOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.                          | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  | 23/11/2020    | Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y toda vez que con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se notificó por medio de lista a la parte recurrente el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte en el que se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso, por tal motivo; con fundamento en el artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición de su numeral 194, con el objeto de regularizar el procedimiento se ordena le sea notificado a la actora nuevamente el citado auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, de forma personal y en el domicilio que al efecto obran dentro del juicio de origen; por lo que, queda sin efectos la notificación que le fue practicada y que obra glosada en el presente sumario a foja 262 vuelta.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 5   | RAA-0089/2020-II | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN                               |   | 23/11/2020    | Se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | RAA-0203/2020-II | SUKARNE, S.A. DE C.V.  |   | 23/11/2020    | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios de la moral apelante, en los términos de las consideraciones vertidas en el considerando SÉPTIMO de este fallo. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1152/2019-I. CUARTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. QUINTO. Notifíquese por lista a las partes, dado que ninguna de ellas señaló domicilio en esta segunda instancia para recibir notificaciones. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 7   | JA-0113/2013-II  | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  | 23/11/2020    | En esa virtud, con fundamento en el artículo 221 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos el citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordena correr traslado a la parte actora con la copia del oficio de cuenta y anexos. exhibidos por la demandada, mediante notificación personal que se le realice, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Sala Administrativa a desahogar la vista en relación a lo manifestado por la autoridad demandada Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y en caso de estar de acuerdo con las cantidades contenidas en los cheques exhibidos que se relacionan a continuación, acuda a la entrega de los citados documentos mercantiles en el término de veinte días hábiles, bajo apercibimiento que en caso de no acudir en el citado plazo por los cheques en mención, éstos serán devueltos a la autoridad demandada, para que ésta sea quién en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa devuelva los cheques que en su caso corresponde.<br><br>SOLO A DEMANDADAS |
| 8   | RAA-0092/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN                      |   | 23/11/2020    | Se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 9   | JAR-0071/2020-II | ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SANCHEZ                                   | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN   | 23/11/2020    | ...se declara precluido el derecho procesal de las autoridades... para hacer manifestaciones en el presente recurso de reconsideración... dado que ninguna de las autoridades... señaló domicilio para recibir notificaciones en la presente instancia, se instruye a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, las practique por medio de lista que se publique en el estrado de la Sala... se dejan los autos en estado de resolución...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 10  | JAR-0214/2020-II | FLOR SELENA GULLÉN OLVERA  | SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN | 23/11/2020    | TÉNGASE por recibido el oficio...la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, envía copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia recurrida...Bajo ese tenor, se da nueva cuenta con el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de reconsideración...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN...Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, córrase traslado a las autoridades demandadas...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 11  | JAR-0107/2020-II | AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUITIRO, MICHOACÁN                         |   | 23/11/2020    | ... se declara que la sentencia de catorce de octubre de dos mil veinte HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0324/2014-I de su índice, para los efectos que corresponda... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

|    |                  |   |   |            |  |
|----|------------------|---|---|------------|--|
| 12 | JA-0748/2014-II  | ALFONSO SAUL PALOMARES  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 23/11/2020 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3474/2020, relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a través del cual realiza aviso de la interposición del recurso de reconsideración por quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, derivado del juicio administrativo JA-0748/2014-II, y registrado con el número JA-R-0242/2020-I.<br><br>CÚMPLASE   |
| 13 | RAA-0194/2020-II | JUAN CRUZ RAMÍREZ   |   | 23/11/2020 | ...se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte codemandada, Director General y de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... sin que haya lugar a tenerle a la promovente por ofrecidos los medios de convicción que hace consistir en... se tiene por precluido su derecho procesal a la parte demandada, a) Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación; se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se tiene a la autoridad codemandada, Director General y de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, señalando como sus autorizadas y domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia... en relación a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se tiene que no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar mediante notificación por oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 14 | RAA-0296/2020-II | VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ  |   | 23/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3332/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0110/2019-I; así como el expediente del recurso de apelación RAA-0296/2020-II (en 26 fojas), interpuesto por parte actora, en el juicio de origen. SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0110/2019-I. Con la copia simple del ocurso que contiene el medio de impugnación en cita y que consta de seis fojas, córrase traslado a las autoridades demandadas a) Presidente Municipal, b) Director de Seguridad Pública; todas del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán,<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 15 | RAA-0176/2019-II | VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA   |   | 23/11/2020 | Se da cuenta con el oficio del Juzgado Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia dictada dentro del juicio administrativo JA-1509/2018-I el dieciocho de noviembre del año que transcurre, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del presente medio de impugnación; consecuentemente, este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus autos para que obren como corresponda...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 16 | JAR-0139/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |   | 23/11/2020 | ...queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar el proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinte... a través del cual se desechó el presente recurso de reconsideración interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán... como lo solicita el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, a través del oficio relatado en lo de cuenta, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda... hágase de su conocimiento el presente proveído, en virtud, que el medio impugnativo en que se actúa proviene del juicio administrativo JA-0215/2020-III de su índice, para los efectos a que haya lugar.. se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 17 | JA-0047/2016-II  | MARTIN JUAREZ GONZALEZ  | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  | 23/11/2020 | Se da cuenta con el escrito signado por David Arafat Camargo Barbosa, quien tiene reconocido en autos el carácter de autorizado del actor en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por medio del cual manifiesta que autoriza a la pasante Jurista Laura Gabriela Solís López; sin que mencione para que efectos lo realiza, fundando en los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 del Código de Justicia del Estado de Michoacán. De acuerdo a lo anterior, y a una interpretación contextual de la solicitud formulada, se tiene al promovente por designando a la persona que indica, como autorizada de la parte actora únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos, tal como lo dispone el artículo 198 segundo párrafo del Código de la materia, toda vez que no acredita contar con cédula para ejercer la profesión de licenciada en derecho, ni se encontró registro en el libro que para tal efecto que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos. Por otro lado, atendiendo el estado procesal que guardan los autos del juicio que se actúa, se tiene que mediante oficio número TJA/SGA/2880/2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informó sobre la interposición del recurso de reconsideración número JA-R-0194/2019-I, promovido por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en contra del proveído de fecha tres de junio de dos mil diecinueve dictado por esta Sala, mismo que fue turnado a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, sin que obre en autos diversa información en relación a ese recurso; por ese motivo, gírese atento oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, a efecto de que se sirva proporcionar el estado procesal que guarda el citado medio de impugnación y en su caso acompañar copia certificada de las constancias que los acrediten.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 18 | JAR-0130/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES            | CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN | 23/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente examinados; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1695/2018-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese mediante oficio a la parte recurrente; y por lista a la parte actora.<br><br>CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                    | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|--|------------------|---|
| 1   | JAR-0159/2020-II | RAMÓN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO   | 24/11/2020       | "..... se declara que la sentencia en antecedentes HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes."<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  |
| 2   | JAR-0233/2020-II | PATRON REYES ISRAEL  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA, MICHOACÁN | 24/11/2020       | "Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de nueve de noviembre de dos mil veinte, a efecto de que el actor y las autoridades codemandadas,... efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado.... por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal.- .... se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente..."<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |
| 3   | RAA-0326/2019-II | PATRICIA ELIZALDE ACEVES   |  | 24/11/2020       | Visto el oficio relatado en lo de cuenta, signado por el Secretario del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, al cual adjunta copia certificada de la sentencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte dentro del juicio administrativo número JA-0215/2019-III pronunciada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el uno de junio de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus autos para que obre como corresponda.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 4   | JAR-0122/2020-II | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN                                 |  | 24/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa y la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles previsto por el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad recurrente se incompareciera con el auto emitido el siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual se desechó el recurso de reconsideración intentado; sin que a la fecha lo haya realizado, aun y cuando fue debidamente notificada como se desprende de la notificación que obra a foja ochenta y cinco del presente sumario; por consiguiente, con fundamento en el artículo 95, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia vigente, acorde a su numeral 194, se declara que el auto de referencia ha causado firmeza, para todos los efectos legales a que haya lugar...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 5   | RAA-0191/2020-II | ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.                |  | 24/11/2020       | Se declara firme el auto por medio del cual se desechó el recurso de apelación... hágase del conocimiento al Juez Primero Administrativo de este tribunal... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | JA-0806/2015-II  | MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ                                       | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA   | 24/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, se advierte que a la fecha no se encuentran actuaciones pendientes de desahogar, ni medios de impugnación o amparos pendientes de resolver, por tal motivo, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, en el que al haberse declarado esencialmente cumplida la sentencia dictada por esta Sala el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 8 fracción VII, 27 fracción XII y 30 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, y como consecuencia se ordenó remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos a que haya lugar, previas anotaciones que se hagan en los registros de control de esta Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 7   | RAA-0086/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN                         |  | 24/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 8   | RAA-0272/2020-II | TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN                           |  | 24/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0272/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrase traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 9   | RAA-0128/2020-II | JUAN CARLOS CAMPOS PONCE   |  | 24/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 10  | JAR-0101/2020-II | J. ASUNCIÓN MACIEL RAMOS   | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN  | 24/11/2020       | VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, la sentencia de referencia HA CAUSADO EJECUTORIA...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 11  | RAA-0273/2020-II | EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN                                     |  | 24/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0272/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada, Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrase traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 12  | JAR-0132/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES | CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN                    | 24/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y la certificación que antecede, de los que se advierte que ha transcurrido el término, a fin de que la parte actora Sergio Soto Romero, efectuara las manifestaciones, teniéndosele por precluido su derecho procesal. se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente; y en atención a que la parte actora, no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar personalmente, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 13  | RAA-0170/2020-II | JERÓNIMO AVALOS BUCIO  |  | 24/11/2020       | VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, se declara que el auto en mención queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

|    |                  |  |   |            |   |
|----|------------------|--|---|------------|---|
| 14 | RAA-0275/2020-II | MARIO RODRÍGUEZ LOEZA  |   | 24/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0275/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada, Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrase traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 15 | JA-1385/2013-II  | MARIA GUADALUPE MELGAREJO CHAVEZ                                 | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  | 24/11/2020 | "...en atención a las manifestaciones del promovente únicamente se tiene como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Elizabeth Pizano Chacón, David Escobar Huerta, Leumim Vera Rodríguez, toda vez que tienen debidamente inscritas sus cédulas que los autoriza a ejercer la profesión de licenciado en derecho, en el libro de la Secretaría General de Acuerdos, y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos en términos del segundo párrafo del precitado artículo a María de los Ángeles Mayoral Osnaya; María de los Ángeles Ruiz Reyes, Salvador Muratalla Rodríguez, Cuitlahuac Morales Aguirre, en virtud de que no acreditan contar con cédula para ejercer la profesión de licenciada en derecho, ni se encontró registro en el libro que para tal efecto que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal."<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 16 | RAA-0274/2020-II | MARÍA AIDÉ GALINDO PEDRAZA                                       |   | 24/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0274/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada, Directora de Auditoría y Evaluación Municipal de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrase traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 17 | JA-0113/2013-II  | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  | 24/11/2020 | "...en atención a las manifestaciones del promovente únicamente se tiene como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Elizabeth Pizano Chacón, David Escobar Huerta, Leumim Vera Rodríguez, toda vez que tienen debidamente inscritas sus cédulas que los autoriza a ejercer la profesión de licenciado en derecho, en el libro de la Secretaría General de Acuerdos, y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos en términos del segundo párrafo del precitado artículo a María de los Ángeles Mayoral Osnaya; María de los Ángeles Ruiz Reyes, Salvador Muratalla Rodríguez, Cuitlahuac Morales Aguirre, en virtud de que no acreditan contar con cédula para ejercer la profesión de licenciada en derecho, ni se encontró registro en el libro que para tal efecto que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal."<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 18 | JA-0294/2014-II  | EFREN CHAVEZ CASTRO  | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  | 24/11/2020 | , en atención a las manifestaciones del promovente únicamente se tiene como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Elizabeth Pizano Chacón, David Escobar Huerta, Leumim Vera Rodríguez, toda vez que tienen debidamente inscritas sus cédulas que los autoriza a ejercer la profesión de licenciado en derecho, en el libro de la Secretaría General de Acuerdos, y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos en términos del segundo párrafo del precitado artículo a María de los Ángeles Mayoral Osnaya; María de los Ángeles Ruiz Reyes, Salvador Muratalla Rodríguez, Cuitlahuac Morales Aguirre, en virtud de que no acreditan contar con cédula para ejercer la profesión de licenciada en derecho, ni se encontró registro en el libro que para tal efecto que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 19 | JA-1343/2014-II  | YURIANA MARIANA HEREDIA CANO                                     | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  | 24/11/2020 | "...se requiere a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, para que a la brevedad posible, informe el estado procesal que guarda el referido juicio constitucional, acompañando al efecto copia certificada de las constancias que lo acrediten."<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 20 | RAA-0350/2019-II | MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.                   |   | 24/11/2020 | Visto el oficio que se describe en la razón de cuenta, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a través del cual remite copia de la demanda de amparo interpuesta por Rafael Villaseñor Villaseñor, en representación de MUEBLES Y DECORACIÓN, S.A DE C.V., en contra del acto que hizo consistir en: "... La resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil veinte dentro de los autos del expediente de apelación RAA-0350/2019-ii y su acumulado RAA-0369/2019-II." Asimismo, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; en atención a ello, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias descritas con antelación y como lo solicita la Coordinadora, remítase los autos del medio de impugnación RAA-0350/2019-II, a que obra agregado el diverso RAA-0369/2019-II, en virtud de proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte, en donde se determinó que ambas apelaciones se decidieran en una misma sentencia y se formara un solo cuadernillo con ambas apelaciones, lo anterior se informa y se remite a fin de la substanciación de los juicios de amparo de mérito, así como los autos originales del juicio administrativo número JA-0603/2019-I. Y toda vez que el presente impugnativo proviene del índice del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, hágase del conocimiento del titular de ese juzgado, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 21 | JAR-0105/2020-II | J. FÉLIX GONZÁLEZ GÓMEZ  |   | 24/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó inoperante el primer agravio, así como infundados los argumentos vertidos en los agravios segundo y tercero, hecho valer por la parte recurrente Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el expediente de Solicitudes de Notificación a Autoridad con número SNA-0004/2019-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, así como al peticionario Arcadio Hernández Izquierdo. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 22 | JAR-0144/2020-II | JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA                                       | SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN | 24/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los argumentos vertidos en los agravios hechos valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar la sentencia recurrida de veintinueve de junio de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0305/2019-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

|    |                  |                                |   |            |   |
|----|------------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 23 | RAA-0194/2020-II | JUAN CRUZ RAMÍREZ              |   | 24/11/2020 | <p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundada la porción del agravio identificada en el apartado 6.4 de esta sentencia y que se encuentra contenido en el marcado como PRIMERO del escrito de disidencias. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0095/2019-I y se declaran nulas todas las actuaciones posteriores al auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve, atentos a las consideraciones vertidas en el considerando SÉPTIMO del presente fallo, para los efectos precisados en la OCTAVA de dichas consideraciones. CUARTO. Se requiere al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 24 | RAA-0194/2020-II | JUAN CRUZ RAMÍREZ              |   | 24/11/2020 | <p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundada la porción del agravio identificada en el apartado 6.4 de esta sentencia y que se encuentra contenido en el marcado como PRIMERO del escrito de disidencias. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0095/2019-I y se declaran nulas todas las actuaciones posteriores al auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve, atentos a las consideraciones vertidas en el considerando SÉPTIMO del presente fallo, para los efectos precisados en la OCTAVA de dichas consideraciones. CUARTO. Se requiere al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 25 | JAR-0071/2020-II | ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN | 24/11/2020 | <p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el ÚNICO concepto de agravio expresado por la parte recurrente en los términos de los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, informese lo conducente para la prosecución del juicio por las etapas procesales que correspondan. CUARTO. Notifíquese por lista a las partes, dado que ninguna de ellas señaló domicilio para recibir notificaciones en la presente instancia. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ACCIONES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario  | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|--|---------------------------------|------------------|---|
| 1   | RAA-0218/2019-II | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN                        |                                 | 25/11/2020       | ...la Coordinadora de Amparo de este tribunal, hace llegar el cuaderno original con las constancias del juicio número, así como los anexos consistentes en... se advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró desechó el juicio de garantías interpuesto en contra de sentencia de .... misma que fue impugnada en vía de recurso de reclamación... y resuelta por el Pleno de ese órgano colegiado el tres de septiembre pasado, declarándose infundado, por lo que queda firme el citado acuerdo, ordenando el archivo del expediente como concluido; a ese respecto, este Juzgador queda enterado de su contenido... se declara que la sentencia dictada en esta segunda instancia, causa ejecutoria, devolvase al Juez Tercero Administrativo... remitase el testimonio autorizado al Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 2   | RAA-0131/2020-II | SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                             |                                 | 25/11/2020       | ...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en el presente medio de impugnación en relación a la parte actora Valeria Martínez Suárez... se declara por precluido su derecho procesal a la parte codemandada, a) Presidente Municipal; b) Secretario de Seguridad Pública Municipal; y, c) Jefe de Grupo y/o Jefe de Turno de la Policía Municipal todos de Zitácuaro, Michoacán, para que efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de apelación... se advierte que en esta misma Sala, se encuentran en trámite diversos recursos de apelación registrados bajo los números RAA-0132/2020-II y RAA-0133/2020-II, los cuales fueron interpuestos por el Presidente Municipal y Secretario de Seguridad Pública, ambos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, en contra de la misma sentencia dictada con fecha uno de junio de dos mil veinte, dentro del juicio administrativo en línea número JA-1578/2019-II, recursos que a su vez, fueron debidamente admitidos en trámite y notificadas a las partes en los términos de ley... en ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en dichos recursos... se acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuademillo, con dichas apelaciones al ser esta la más antigua... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... Y en atención a que la parte codemandada... no tiene señalado domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala en tanto que la resto de las codemandadas continuarán practicándose en los domicilios que señalaron en cada uno de los recursos de apelación... finalmente se tiene al autorizado de la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán. ...<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 3   | RAA-0133/2020-II | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                                |                                 | 25/11/2020       | ...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en el presente medio de impugnación en relación a la parte actora Valeria Martínez Suárez... se declara por precluido su derecho procesal a la parte codemandada, a) Presidente Municipal; b) Ayuntamiento; y, c) Jefe de Grupo y/o Jefe de Turno de la Policía Municipal todos de Zitácuaro, Michoacán, para que efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... Y en atención a que la parte codemandada... no tiene señalado domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala en tanto que la resto de las codemandadas continuarán practicándose en los domicilios que señalaron en cada uno de los recursos de apelación... finalmente se tiene al autorizado de la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 4   | RAA-0196/2020-II | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA  |                                 | 25/11/2020       | Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informa que Geraldín Marina Henríquez Escobar, quien se ostenta Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, acude en suplencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo...remítase el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0196/2020-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-1533/2019-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE   |
| 5   | JAR-0198/2020-II | JORGE ROMERO MORENO  | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 25/11/2020       | Visto el estado procesal que guardan los autos así como la certificación secretarial que antecede, se tiene que ha transcurrido el término de tres días hábiles otorgado en auto de veintidós de octubre de dos mil veinte, a las autoridades demandadas en el juicio de origen: 1) Auditoría Superior de Michoacán; 2) Claudio César Zúñiga Martínez, Notificador adscrito a la citada Auditoría; para que expusieran lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso; sin que a la fecha hayan ocurrido a efectuarlo, no obstante, de que fueron debidamente notificadas, .... se hace efectivo el apercibimiento inserto en el proveído de referencia, declarándose precluido su derecho procesal concedido para tal efecto... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Y en atención a que las autoridades demandadas en el juicio de origen: 1) Auditoría Superior de Michoacán; 2) Claudio César Zúñiga Martínez, Notificador adscrito a la citada Auditoría, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia relacionadas con este recurso acorde al artículo 224 del Código en aplicación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tenga que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 6   | RAA-0288/2020-II | J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ  |                                 | 25/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0288/2020-II, interpuesto por la autoridad demandada, Director General de los Servicios de Salud del estado de Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN...córrese traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 7   | RAA-0049/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN |                                 | 25/11/2020       | Se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil dieciséis.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 8   | RAA-0179/2019-II | MARCO ANTONIO ANDUCHO CHÁVEZ   |                                 | 25/11/2020       | Se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes, ello con apoyo en lo establecido por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, publicada su última Reforma en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil dieciséis.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTOS DOCUMENTOS ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

|    |                  |   |  |            |  |
|----|------------------|---|--|------------|--|
| 9  | JA-0610/2014-II  | AARÓN PÉREZ GONZÁLEZ  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 25/11/2020 | Se da cuenta con el oficio relatado en lo de cuenta signado por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite copia certificada del recurso de reconsideración número JA-R-0246/2020-I interpuesto por quien se ostenta Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en contra del proveído dictado por el Pleno de este tribunal, el veinticinco de septiembre del año que transcurre, dentro del expediente citado al rubro, asimismo informa que el testimonio correspondiente será integrado y remitido por esa Secretaría a su cargo para su trámite a la Primera Sala Administrativa de este órgano jurisdiccional; consecuentemente este Juzgador queda enterado de su contenido ... ordena agregarlos a sus autos.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 10 | RAA-0132/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                                  |  | 25/11/2020 | ...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en el presente medio de impugnación en relación a la parte actora Valeria Martínez Suárez... se declara por precluido su derecho procesal a la parte codemandada, a) Ayuntamiento; b) Secretario de Seguridad Pública Municipal; y, c) Jefe de Grupo y/o Jefe de Turno de la Policía Municipal todos de Zitácuaro, Michoacán, para que efectuar las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... Y en atención a que la parte codemandada... no tiene señalado domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala en tanto que la resto de las codemandadas continuarán practicándose en los domicilios que señalaron en cada uno de los recursos de apelación... finalmente se tiene al autorizado de la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 11 | JAR-0190/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |  | 25/11/2020 | TÉNGASE por recibido el oficio del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que promueve la representación legal del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN... córrase traslado a las partes...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 12 | RAA-0270/2020-II | MARLEN HERNÁNDEZ REYES  |  | 25/11/2020 | SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-1347/2019-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, en la que declaró la nulidad lisa y llana de las Reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, córrase traslado a la parte actora: a) a las autoridades demandadas a) Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia y b) Agente o Elemento de Tránsito adscrito a la citada dirección, se les requiere, para que en el primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, bajo apercibimiento que en caso de no proporcionarlos, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 13 | RAA-0263/2020-II | ILUMAX, S.A DE C.V.   |  | 25/11/2020 | Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que en data once de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por Alejandro Abel Durán García, en cuanto apoderado legal de la Sociedad Mercantil "ILUMAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE parte actora, ordenándose correr traslado a) Secretario de Administración; b) Director del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, c) Director de Alumbrado Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, d) Representante de la Contraloría Municipal; y, e) Coordinador Técnico del Comité de Adquisiciones, todas del H. Ayuntamiento de Morelia; bajo ese contexto, con la finalidad de evitar que la autoridad codemandada Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán dentro de los autos del juicio principal. Con la copia simple del curso que contiene el recurso en cita, córrase traslado a la autoridad codemandada: Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 14 | JA-0113/2013-II  | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS              | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLO Y SANEAMIENTO DE MORELIA   | 25/11/2020 | Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se tiene que mediante autos de fecha doce y veintitrés de noviembre de la presente anualidad, en la parte que interesa, se acordó correr traslado a la parte actora con diversas documentales exhibidas por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a efecto de que la parte actora realizara manifestaciones con motivo del pretendido cumplimiento a la sentencia dentro del término concedido en dichos acuerdos. Por tal motivo, y tomando en cuenta el gran número de constancias exhibidas por la demandada que requieren ser analizadas por la actora para realizar las manifestaciones que considere pertinentes al respecto; se acuerda ampliar el término concedido a la parte actora en los acuerdos relatados en supra líneas por el de veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que ocurran ante esta Sala a realizar manifestaciones en relación con el pretendido cumplimiento a la sentencia.<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE  |
| 15 | JAR-0219/2020-II | LEMUS DE LA TORRE OSCAR   | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 25/11/2020 | PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el segundo agravio en estudio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de doce de octubre de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0607/2020-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando último del presente fallo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y en las condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente. QUINTO. Notifíquese a las partes vía electrónica. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |
| 16 | JAR-0233/2020-II | PATRON REYES ISRAEL   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA, MICHOACÁN | 25/11/2020 | Con esta fecha se dictó sentencia bajo los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.- SEGUNDO. El único concepto de agravio expresado por la autoridad recurrente resultó infundado e inoperante.- TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído recurrido de veintiocho de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio administrativo en línea número JA-0965/2020-II.- CUARTO. Notifíquese a las partes a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán); en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. CÚMPLASE."<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario   | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|---|------------------|--|
| 1   | JAR-0179/2020-II | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN |   | 26/11/2020       | TÉNGASE por recibido el recurso de reconsideración que presenta la autoridad vinculada, en consideración a que el recurrente presenta su impugnación con la debida oportunidad procesal. SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado, asimismo se admiten a la recurrente las pruebas ofrecidas... córrase traslado a la parte actora... demandada... y vinculadas... a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso... teniendo a la recurrente por señalado domicilio para recibir notificaciones.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 2   | RAA-0284/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN                                   |   | 26/11/2020       | TÉNGASE por recibido el recurso de reconsideración que presenta la autoridad codemandada, en consideración a que el recurrente presenta su impugnación con la debida oportunidad procesal., SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN planteado por el Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, córrase traslado a la parte actora... y a las autoridades demandadas... a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a m aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la apelante por señalado domicilio para recibir notificaciones y autorizados para recibirlas...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 3   | JAR-0198/2020-II | JORGE ROMERO MORENO   | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN   | 26/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos de impugnación e inoperante lo solicitado respectivamente por el recurrente en vía de agravio; en consecuencia, SE CONFIRMA la sentencia recurrida en los precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento, conforme a lo ordenado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 4   | RAA-0131/2020-II | SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                    |   | 26/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios esgrimidos por las autoridades apelantes en los términos del considerando SEXTO de este fallo, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; mediante oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 5   | RAA-0132/2020-II | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                                  |   | 26/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios esgrimidos por las autoridades apelantes en los términos del considerando SEXTO de este fallo, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; mediante oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 6   | RAA-0133/2020-II | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN                       |   | 26/11/2020       | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios esgrimidos por las autoridades apelantes en los términos del considerando SEXTO de este fallo, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; mediante oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 7   | JAR-0225/2020-II | LUIS ENRIQUE LEDESMA FLORES   | SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN | 26/11/2020       | TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/3461/2020, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que promueve parte actora, por medio de su autorizada, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen mediante proveído pronunciado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado... se admiten a la parte recurrente las pruebas .Con las copias simples del oficio que contiene la impugnación en mención, que constan de doce fojas, córrase traslado a las autoridades demandadas a) Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, y b) Jefe de Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, c) inspector y notificador adscrito al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 8   | RAA-0365/2019-II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN               |   | 26/11/2020       | Visto el oficio que se describe en la razón de cuenta, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a través del cual remite copia de la demanda de amparo interpuesta por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por conducto de Geraldin Marina Henríquez Escobar, quien se ostenta Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en contra del acto que hizo consistir en:"IV. ACTO RECLAMADO La resolución de 07 de agosto de 2020, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán dentro del expediente referente al Recurso de Apelación RAA-0365/2019-II, derivado del juicio administrativo JA-0642/2019-III." Asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; en atención a ello, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias descritas con antelación y como lo solicita la Coordinadora, remítase los autos del medio de impugnación RAA-0365/2019-II, a que obra agregado el diverso RAA-0344/2019-II, en virtud de proveído de cinco de agosto de dos mil veinte, en donde se determinó que ambas apelaciones se decidieran en una misma sentencia y se formara un solo cuadernillo con ambas apelaciones, lo anterior se informa y se remite a fin de la substanciación de los juicios de amparo de mérito, así como los autos originales del juicio administrativo número JA-0642/2019-III. Y toda vez que el presente impugnativo proviene del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, hágase del conocimiento del titular de ese juzgado, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

|    |                  |                                 |  |            |  |
|----|------------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 9  | JAR-0146/2020-II | MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,<br>TESORERO MUNICIPAL DEL<br>AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 26/11/2020 | Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia de uno de julio de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1213/2019-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio al demandado Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y a la Tesorera Municipal de ese ayuntamiento. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-0552/2015-II  | TERESA SOTO CISNEROS            | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA<br>POTABLE ALCANTARILLADO Y<br>SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/11/2020 | Vistos los autos que integran el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que por acuerdo emitido por el Pleno de este Tribunal, el tres de julio de dos mil veinte, declaró cumplida la sentencia definitiva dictada el once de mayo de dos mil diecisiete dentro del presente juicio, bajo la precisión de que es un asunto totalmente concluido en atención a la instrucción del juicio; en esa virtud... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido en relación a la instrucción y remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos legales que haya lugar, previas anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE  |
| 11 | RAA-0213/2020-II | COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD |  | 26/11/2020 | ... se tiene dando cumplimiento a la autoridad demandada... al requerimiento formulado por la Jueza Segunda Administrativa de este tribunal... consecuentemente SE DESECHA por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado...<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2020.

| No. | Expediente         | Actor/Recurrente/<br>Petionario             | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|--------------------|---|--|------------------|---|
| 1   | JAR-0227/2020-II   | SALOME CÉSAR VILLASEÑOR                     | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 27/11/2020       | TÉNGASE por recibido el recurso de reconsideración que presenta la parte actora, en consideración a que el recurrente presenta su impugnación con la debida oportunidad procesal., SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado, ... córrase traslado a las autoridades demandadas dentro del juicio de origen: a) Auditor Superior de Michoacán; b) Director de Responsabilidades de la Auditoria Superior de Michoacán; y, c) Jefe de Departamento de Responsabilidades de la Auditoria Superior de Michoacán; a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del presente recurso. Y en atención a que la parte recurrente, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación...se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que notifique el presente acuerdo y las subsecuentes actuaciones, aún las que se tengan que efectuar mediante notificación personal, por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala, en virtud que no procede el requerimiento dentro del recurso de reconsideración.<br><br>SOLO A DEMANDADAS |
| 2   | QUEJA-0009/2020-II | FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDÉS           |  | 27/11/2020       | Téngase por recibido el oficio de la Secretaría General de Acuerdos, el cual se ordena glosar a los autos de la Queja número 0009/2020-II los que igualmente se tienen por recibidos; así como un legajo de copias certificadas del expediente principal JA-0668/2020-II; en las condiciones en que fueron presentados, descritas en la certificación que se inserta en este auto...con fundamento en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, supletorio al de Justicia Administrativa de la Entidad, por disposición de su numeral 194, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ordena foliar y rubricar las piezas de autos del expediente de Queja a partir de la sentencia dictada dentro del citado recurso.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 3   | RAA-0293/2020-II   | PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN |  | 27/11/2020       | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, planteado por el Presidente Municipal y en representación del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán en contra de la sentencia de nueve de julio de dos mil veinte, emitida por la Jueza Segunda Administrativa de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-1285/2018-II... córrase traslado a la parte actora a) Luis Lugo León, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones en esta Segunda Instancia y autorizando para recibirlas...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 4   | RAA-0299/2020-II   | MARIO VALLEJO ESTÉVEZ                       |  | 27/11/2020       | ... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, el recurso de apelación interpuesto por la parte actor en contra de la sentencia de doce de octubre de dos mil veinte, emitida por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-1788/2019-I... córrase traslado a la autoridad demandada a) Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación... se tiene a la parte apelante señalando domicilio en esta segunda instancia y por autorizada...<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 5   | JAR-0234/2020-II   | RODRÍGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL           | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO  | 27/11/2020       | "...con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado... Se ordena correr traslado electrónicamente a las autoridades demandadas... a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga... bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal...NOTIFIQUESE A LAS PARTES..."<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA   |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES PRESUNTO, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD. CONSULTA.